



Universidad de San Carlos de Guatemala

Escuela de Ciencias Psicológicas

Departamento de Estudios de Posgrado

Maestría en Psicología Forense

**ASPECTOS PSICOLÓGICOS DESDE EL ÁMBITO FORENSE PARA LOS
CRITERIOS GENERALES EN LA FIGURA DEL ESTADO DE EMOCIÓN
VIOLENTA**

Maria José Rivera Yela

Guatemala de la Asunción, Octubre de 2020

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Maestro Maynor Estuardo Lemus Urbina

Director

Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal

Secretaria

Maestra Karla Amparo Carrera Vela

Licenciada Claudia Juditt Flores Quintana

Representantes de los Profesores

Astrid Theilheimer Madariaga

Leslie Danineth García Morales

Representantes Estudiantiles

Licenciada Lidey Magaly Portillo Portillo

Representante de Egresados

MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Maestro Maynor Estuardo Lemus Urbina

Director

Maestro Ronald Amilcar Solís Zea

Director Departamento de Postgrado

Maestra Gabriela Alvarez García

Maestro Francisco José Ureta Morales

Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas

Maestro Mario Colli Alonso

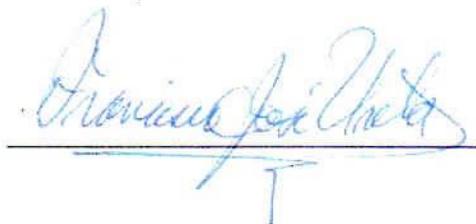
Guatemala, 2 de septiembre de 2020

Maestro
Ronald Solís Zea
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Maestro Solís:

Reciba un saludo cordial. Por este medio hago de su conocimiento que emito **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** al trabajo de graduación del (de la) estudiante María José Rivera Yela, previo a optar al grado de Maestro(a) en Psicología Forense, el cual acompañé durante su realización. Dicho trabajo de graduación lleva por título "Aspectos psicológicos desde el ámbito forense para los criterios generales en la figura del estado de emoción violenta".

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, reading "Francisco José Ureta Morales", is written over a horizontal blue line. A vertical blue line extends downwards from the center of the horizontal line.

M. Sc. Francisco José Ureta Morales
Colegiado No. 3327

Autor Proyecto de Investigación

Maria José Rivera Yela

Licenciada en Psicología

Colegiado No. 5,361

Coautor

Mtro. Francisco José Ureta Morales

Maestría en Educación Especializada en Curriculum

Maestría en Medición, Evaluación e Investigación Educativa

Colegiado No. 3,327

Índice

Introducción.....	1
Capítulo I: Generalidades	5
1.1 Línea de área de investigación	5
1.2 Planteamiento del problema.....	6
1.3 Justificación.....	9
1.4 Alcances y límites.....	11
1.5 Objetivos de la investigación.....	12
1.6 Variables conceptuales.....	13
Capítulo II: Marco Teórico.....	15
Capítulo III: Marco Metodológico.....	54
3.1 Sujetos de investigación	55
3.2 Instrumentos	56
3.3 Procedimiento de investigación.....	60
3.4 Diseño y metodología.....	64
Capítulo IV: Resultados del trabajo de campo.....	67
Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones.....	90
Capítulo VI: Propuesta de proyecto.....	96

6.1 Análisis de participantes.....	96
6.2 Análisis de problema	104
6.3 Análisis contextual y diagnóstico	107
6.4 Análisis de objetivos, objetivos de la intervención	122
6.5 Análisis de opciones	123
6.6 Marco conceptual.....	128
6.7 Matriz del proyecto.....	134
6.8 Presupuesto.....	158
6.9 Cronograma	162
6.10 Evaluación de proyecto	172
Referencia Bibliografía	175
Anexos.....	179

Introducción

La psicología ha venido realizando un proceso de inmersión en el ámbito jurídico, con el objetivo de crear y obtener una estructura de modelos conceptuales, metodologías relevantes para el desarrollo de instrumentos de evaluación y técnicas que permitan abordar de manera específica fenómenos en el Derecho teniendo como componente principal la conducta humana. Progresivamente la inmersión de la psicología, ha sido la necesidad de los sistemas de justicia de contar con el aporte y concepto técnico científico de los aspectos propios de la naturaleza humana, para que responda de manera apropiada, las particularidades que se presentan en el ámbito jurídico.

La psicología forense parte de la necesidad y/o las interrogantes que surge mediante la perspectiva jurídica que hace el profesional del Derecho. Se realizan y formulan preguntas como: ¿el sujeto posee la capacidad de comprender lo que estaba sucediendo en el momento del hecho ocurrido?, ¿los hechos victimizantes pueden causar daño psicológico en la persona?, ¿la alteración psicológica de esta persona repercute en el daño al proyecto de vida? O ¿cuáles serán las posibles secuelas a futuro que presentara la persona?, entre otras, podrían ser ejemplos e inquietudes que pueden surgir y que para eso se ha encontrado el interés que un profesional en la psicología este en la disponibilidad de responder y brindar el aporte desde su ciencia.

La psicología forense aboca a dar respuestas a las preguntas psicolegales provenientes del sistema de justicia. En esta línea, es comprendida como la ciencia que enseña y brinda una explicación de la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología frente a las interrogantes de la justicia, cooperando continuamente con la administración, mostrándose en el foro y mejorando en el ejercicio del Derecho.

El estudio de la psicología forense determina las obligaciones del profesional en el ámbito jurídico y como la presencia de este ha logrado influir dentro de un foro. Sin embargo en ocasiones se queda rezagado el actuar de dicho profesional, ya que se necesita interpretar algunas conductas para una mejor comprensión.

La influencia del psicólogo en el ámbito jurídico ha sido últimamente más recurrente en diversas situaciones y para casos específicos, en las ciencias del Derecho resulta innegable la trascendencia de las circunstancias atenuantes y agravantes de las cuales se han identificado ciertos “vacíos legales” y es importante la determinación y la responsabilidad penal en concreto para la individualización de la pena.

En este ámbito, precisamente hemos visto en el abordaje de este trabajo la oportunidad de estudiar un tema prácticamente dejado de lado, debido a que estamos en presencia de instituciones de naturaleza no estrictamente jurídica, sino íntimamente relacionadas con otras disciplinas, como la psicología forense. Nos referimos a los estados psíquicos o fenómenos humanos de emoción violenta.

El estado de emoción violenta, definido como el estado en el que una persona con sobrecargada emocionalmente de manera negativa, detona y puede realizar actos no premeditados, guiados por el estado actual, que en algún momento, pueden terminar en actos delictivos; en la actualidad, en el contexto guatemalteco no se cuenta con la serie de lineamientos y unificación de términos que permitan identificar y perfilar a las personas que en estén en estado de emoción violenta, que las cuales comentan alguna falta a la ley penal, expresado en el artículo 124 del Código Penal de la República de Guatemala, no es específico y deja un vacío sustancioso entre la comisión del delito y la objetiva intervención de los entes resultantes de dicha ley.

Al momento de identificar y perfilar desde la rama de la psicología a las personas que en estado de emoción violenta cometen actos que no moran dentro de los estándares de convivencia social estipulados por las leyes de Guatemala, y que deben ser procesados y sancionados o eximidos, para realizar de manera objetiva, precisa y puntual dicho dictamen, evitando el sobreuso y abuso de la atenuante homicidio en estado de emoción violenta.

El presente trabajo de investigación, reúne los criterios psicológicos y jurídicos necesarios para la correcta conocer cuál debería ser la orientación para la perfilación y conocimiento de lo planteado, por lo que al reunir a dos ciencias importantes e imprescindibles en la existencia del ser humano y de la conformación de la sociedad guatemalteca.

Por lo tanto se ha llegado a concluir que el estado de emoción violenta presenta carencias lo cual ha permitido una amplia interpretación en los criterios y características generales para establecer si la persona realizó un acto delictivo, en el cual anula su capacidad de razonamiento que lo llevo a cometer un hecho violento y atentar contra la vida de un ser humano. El estudio expone los elementos desencadenantes entre los cognitivos, emocionales y físicos. Al unificar estos tres compendios se obtendrá una mejor comprensión y establecer las causas y consecuencias.

Basándonos en la evidencia de las falencias que existen, la investigación propone una propuesta con proyecciones para apoyar las necesidades observadas y recolectadas por medio de los instrumentos empleados. Es decir, la elaboración de un diseño de catálogo para la clasificación de la nomenclatura psicológica con el propósito de establecer criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico, como una atenuante en el Artículo 124 del Código Penal guatemalteco.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 Línea y área de investigación.

Área de investigación: Violencia y Criminalidad

Línea de investigación: Psicopatología forense y conducta criminal

La violencia es un problema que atraviesa histórica y contextualmente la realidad guatemalteca, pero sus explicaciones psicológicas, políticas y culturales no son suficientes para comprender la complejidad de la misma y proponer un medio de solución a la misma.

El tema de la violencia se ha vuelto parte de la vida cotidiana de muchos ya sea física como emocional, se convierte en algo crónico generando que se naturalice. Los individuos más vulnerables son las mujeres, cuando se habla de violencia; al igual que niños y adultos de la tercera edad completan el escalafón de uno de los flagelos que afectan la sociedad. Dentro del desarrollo de las actividades del ser humano, se ha observado que de manera constante se recurre a los diferentes tipos de violencia y agresiones.

Dentro del marco de la violencia, existe un trasfondo a nivel emocional que impulsa y genera acciones en la conducta del ser humano, estas se pueden manifestar de manera positiva y negativa. Cuando nos referimos a lo negativo expresamos emociones como el odio, la tristeza, la culpabilidad, entre otras.

Por lo que se ha identificado que los individuos que cometen actos delictivos, ponen en juego una serie de procesos tanto cognitivos como emocionales, llegan al extremo de generar emociones violentas.

El tema de investigación se encuentra comprendido en las percepciones de la violencia, la victimología y agresores así como las formas de desarrollo de las acciones violentas.

1.2 Planteamiento del problema

El Código Penal define una forma de homicidio de manera atenuante, llamado homicidio en estado de emoción violenta. Situación por la cual exige que la circunstancia lo haga “excusable”. Es por ello, que el estudio describe esta particular figura delictiva, abordar no solo de manera jurídica, sino también la delimitación de la emoción violenta que constituye un tema interpretado desde el punto de vista de la psicología.

Se ha evidenciado que el abordaje de este tema, estado de emoción violenta se ha profundizado desde la base del derecho, sin embargo, es posible que ese estado se observe desde un punto de vista multidisciplinario y no estrictamente jurídico. Debido a que en el derecho penal suele acentuar la determinación de los supuestos de hechos prohibidos y sus consecuencias, dejando de lado al ser humano. La emoción violenta puede considerarse como “un hecho psíquico, un estado afectivo que transforma de modo momentáneo pero brusco el equilibrio de la estructura

psicofísica del individuo”. (Aguilar, 2000) Por lo tanto se debe tener un conocimiento especializado sobre los temas que atañen a la psicología.

Realizando un análisis, no solo desde el plano de la dogmática penal, sino también desde la perspectiva de la psicología, con la finalidad de buscar un abordaje más amplio para la figura de la emoción violenta, teniendo en cuenta los lineamientos y directrices trazados por la ciencia de la psicología. Múltiples son las áreas laborales del psicólogo que puede desempeñar, de esta forma sus funciones podrán variar dependiendo del rol que ejecute y sobre todo la misión que persiga.

La falta de información y desconocimiento de los factores y emociones ante la figura del estado de emoción violenta como atenuante de las conductas agresivas manifestadas en individuos que se encuentran bajo un proceso de afectación como un “Un verdadero impulso desordenadamente afectivo o de gran ímpetu, porque éste es destructivo de la capacidad de freno” (Aguilar, 2000) derivado de la posible violencia que se genera en su vida cotidiana y otros factores.

Desde el punto de vista bio-psicológico se observa que, el estado de emoción violenta producido por el desequilibrio entre los neurotransmisores inhibitorios y excitatorios como serotonina, noradrenalina, monoamino oxidasa A, lo cual predispone algunos sujetos a reaccionar de manera violenta más temprana que otros. Siendo en muchos casos, modificado por patrones adquiridos en la comunidad o en la familia.

Por todo lo anterior el estado de emoción violenta es considerado por parte de la bases del derecho como uno un escenario complejo de interpretar la ley atenúa el hecho cuando: “éste constituye la reacción explicable, excusable y externamente motivada de una conciencia normal” (Aguilar, 2000) y por los limitados conocimientos psicológicos en el sector justicia.

Razón por la cual, el estudio generará el conocimiento científico y técnico desde el ámbito de la psicología forense para el análisis, caracterización emocional y factores biológicos para jerarquizar y obtener un resultado, así poder generar una interpretación del concepto estado de emoción violenta dentro de un caso particular en beneficio de la administración de justicia.

Por lo que se ha llegado a la siguiente pregunta ¿Cuál sería la ruta para realizar los criterios y lograr establecer el estado de emoción violenta desde la base psicológica y jurídica en el ámbito forense?

La investigación se realizó con profesionales de las ciencias del Derecho, Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS, abogados litigantes para poder conocer la opinión, perspectiva y uso del término del estado de emoción violenta. Como también expertos en el campo de la psicología.

1.3 Justificación

Las emociones son estados afectivos de poca duración, intensos, que pueden aparecer de forma abrupta, imprevista y súbita que habitualmente se generan como reacción a estímulos externos, de recuerdo u otros factores; en algunos casos de mucha intensidad puede llegar a un estado hasta de descenso en cuanto a nivel de consciencia, lo que puede lograr generar una alteración emocional. Algunos autores refieren que, el concepto de emoción resulta prácticamente imposible de ser definido ya que ésta se manifiesta de una manera distinta en cada persona, con formas de comportamiento diferentes, presentando cambios fisiológicos que no son uniformes en todos así como las expresiones de cada uno, de lo que necesariamente se concluye es su alto grado de dificultad y hasta de riesgo al pretender establecerle unos parámetros definitivos. En este orden de ideas, algunos prefieren señalar sus áreas de manifestación, como lo son el ámbito subjetivo por ser algo privado de cada individuo, el campo somático por las expresiones fisiológicas que se generan y también como algo reactivo ante estímulos de ataque y de defensa.

En ocasiones las emociones son perturbaciones bruscas y profundas de la vida humana, que trae como consecuencia necesaria una ruptura del equilibrio de la persona con su mundo, por lo que se señala que la emoción puede ser considerada como una crisis, circunstancia y algo visible del sentimiento que motiva las sensaciones que introducen en el campo de la conciencia o por representaciones, es decir, recuerdos o ideas que surgen de ella. Lo cual agrega una de las características fundamentales de la emoción es la brusquedad de la reacción. Este puede provocar el estado humoral del individual y que a su vez se agrega la intensidad dependiendo

de sus efectos sobre los procesos de la inteligencia y sobre todo la motivación y dirección de la conducta.

Existe una estrecha relación entre emociones y estados de ánimo. Por un lado, lo que empezó como una emoción ligada a un determinado acontecimiento, puede, a menudo, convertirse en un estado de ánimo si permanece con la persona el tiempo suficiente y se traslada al trasfondo desde el cual ella actúa. Como expresan “la motivación y la emoción están estrechamente conexas y es difícil trazar las distinciones entre ellas. Un motivo suele referirse a una necesidad, deseo o exigencia que empieza y dirige el comportamiento hacia algunas metas”. (Morris, 2005).

La violencia emocional obnubila u oscurece la conciencia, lo que puede originar un verdadero estado crepuscular. La atención se torna difusa, las imágenes no se fijan y por ello la memoria evocativa es incompleta. Por otro lado, la emoción importa actos de conciencia y pone en conmoción todo el organismo, es decir, que se genera una reacción primitiva total somática y vegetativa, psicológica y fisiológica, mental y visceral generando una respuesta de todo individuo.

Por lo tanto, el estado de emoción violenta solo es motivo de atenuación de la responsabilidad penal y no de inimputabilidad, considerando que la dominante en esta figura es el estado emocional intenso, que se desencadena en ciertas circunstancias relacionadas con la conducta de la víctima.

Es una alteración de la comprensión o el juicio, hecho que se da más bien en la grave alteración de la conciencia figura que se mantiene sin razón suficiente en el texto penal, ya que fundamentalmente origina una ausencia de comprensión o imposibilidad de actuar con base a esa falta de información que a veces en el derecho se conciben e imaginan y el razonamiento de los penalistas y tribunales, como trastornos de escasa duración, cuando realmente son variedades de diversos factores y/o ciertas anomalías que no se encuentran latentes pero que por dichas alteraciones son expuestas. “La conciencia se ofusca y se pierde el control, por lo que no se tiene una actitud adecuada” (Solorzano, 1990).

Por lo anterior, las técnicas de investigación que se han empleado para estudiar las características de las emociones en su manifestación negativa, tratando de vincular los niveles emocionales que los acontecimientos, provocan en los individuos para la toma de decisiones, incluyendo la comisión de actos delictivos no han logrado unificar o perfilar las características de los individuos.

1.4 Alcances y límites.

El estudio realizado tiene un alcance de base explicativo además, cuenta con la característica de ser una investigación de tipo cualitativa, también tiene un alcance descriptivo. Se aplicó una entrevista, en la ejecución se abordó a 10 profesionales del derecho, quienes fungen en casos penales donde necesitan aplicar atenuantes entre ellas el estado de emoción violenta. Así como también a 7 profesionales en psicología para delimitar características en la descripción de las emociones.

Limitantes

Observando como limites la poca bibliografía existente al tema y el abordaje a las personas que se desenvuelven e interactúan en el escenario del estado de emoción violenta.

1.5 Objetivos de investigación

1.5.1 Objetivo general

Análisis de la existencia de criterios y características generales con la finalidad de obtener una comprensión de los factores psicológicos que intervienen en el estado de emoción violenta.

1.5.2 Objetivo Específico

- Distinguir la clasificación de los posibles factores que intervienen en el estado de emoción violenta para determinar las características.
- Describir las causas del estado de emoción violenta en los individuos y su interpretación desde la psicología forense.
- Definir aspectos psicológicos y jurídicos para una integración que pueda generar un mejor razonamiento.
- Establecer los criterios psicológicos dentro de los que se encuadra el estado de emoción violenta.

1.6 Variable estado de emoción violenta

La presente investigación es de categoría cualitativa, debido a que se encuentra orientada a la exploración de características particulares ante la figura del estado de emoción violenta.

Conceptual: En psicología se define como aquel sentimiento o percepción de los elementos y relaciones de la realidad o la imaginación, que se expresa físicamente mediante alguna función fisiológica como reacciones faciales o pulso cardíaco, e incluye reacciones de conducta como la agresividad, el llanto.

Dentro de nuestro Código Penal, en el Art. 124 hacen referencia a un homicidio que se utiliza de manera atenuada, debido a que las circunstancias lo hacen excusable. Sin embargo, no se cuenta con lineamientos o criterios que puedan determinar si la persona que cometió el acto delictivo estuvo realmente en estado de emoción violenta. Según José Hurtado (1995) refiere lo siguiente “lo excusable no es el delito sino la emoción bajo cuyo imperio la infracción se ejecuta”. Es por ello que es este caso no solo se debe comprender desde un análisis jurídico sino también desde una perspectiva psicológica.

La emoción violenta según (Lozano, 1952) “aquel estado de conciencia en que la profunda perturbación de la vida psíquica hace difícil el control voluntario”. El problema de la emoción violenta debe tener en consideración no sólo la capacidad del individuo para controlar y en cierto modo para reprimir sus impulsos, sino la gravedad del estímulo que los provocan y el proceso fisiológico que se desencadena

como consecuencia. Debido a los vacíos y la necesidad de aclarar términos para comprender y explicar ciertas características del ser humano las ciencias del derecho han recurrido al aporte y apoyo del profesional de la psicología, generando una intervención importante en el sistema de justicia. Sin embargo, existen conceptos que se han dejado a un lado por ser términos jurídicos que necesitan un aporte desde la psicología, como la figura en estado de emoción violenta.

Operacional: Se aplicó instrumentos, para conocer la percepción y opinión de los profesionales en las ciencias del Derecho, conformadas por 11 preguntas. También se ejecuta un cuestionario de opinión creado para conocer el alcance de los psicólogos en el ámbito forense y el conocimiento que poseen de la figura del estado de emoción violenta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Delitos contra la vida humana

En Guatemala el derecho a la vida se encuentra debidamente reconocido en nuestra Carta Magna, así como también en diversos tratados internacionales de importancia y que a continuación se describen:

- En Artículo 2.- “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. (Const., 1985, art. 2)
- También la citada norma nos indica en su Artículo 3.- “El Estado garantiza y protege la vida humana desde la concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. (Const., 1985, art. 3)
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos nos indica en su Artículo 3.- “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. (DUDH, 1948, art. 3)
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, regula en su Artículo 6.- “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”. (ACNUDH, 1966, art.- 6)

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos nos da a conocer en su Artículo número 4.- “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”. (OEA, 1969, art. 4)

Actos delictivos

Cada persona tiene una ruta de desarrollo, de las cuales presentan ciertas características que se identifican con frecuencia a edades muy tempranas. La perspectiva de cada individuo considera que, el curso de la vida de todos los humanos sigue una ruta que podría estar contaminada con factores de riesgo.

Ciertos factores de riesgo pueden describirse como experiencias que son comunes en los antecedentes de muchos individuos que delinquen de manera recurrente; por ejemplo, fracaso escolar, abuso en el consumo del alcohol, compañeros antisociales o victimización durante la niñez. Algunos expertos consideran que cuanto mayor sea el número de riesgos a los que una persona está expuesta, es muy probable que ésta manifieste comportamiento que no va acorde a los estándares y parámetros de la sociedad a lo largo de la vida.

Algunas investigaciones destacan el valor de un entorno de cuidados para proteger a los niños del ataque de factores potenciales de riesgo en su vida. Sin embargo, es de reconocer la importancia de cada uno de ellos.

El homicidio suscita dentro del ser humano toda una red de emociones inconscientes y contradictorias. Aunque la maldad sea repelente y horrible porque entendemos que trasgrede los preceptos morales de la sociedad, no por ello a los ciudadanos respetuosos con la ley deja de atraernos irresistiblemente.

Homicidio

En términos generales, se denomina homicidio a la muerte causada a una persona por otra. Formas especiales del homicidio incluyen el simple, el cometido en emoción violenta, el cometido en riña tumultuaria, el preterintencional (con intención de lesionar gravemente pero no de matar) el homicidio culposo o causado por negligencia y el asesinato. Parricidios, infanticidio y abortos son otras formas que adquiere este delito.

En nuestro ordenamiento jurídico se recoge el delito de homicidio en el Código Penal de Guatemala que entro en vigencia en 1 de enero de 1974, en el artículo 123 el que lo define de la siguiente manera: “comete homicidio quien diere muerte a alguna persona”.

Cuáles podrían ser los factores que conducen a cometer homicidio, en la literatura especializada se encuentran elementos facilitadores, como el consumo de alcohol o la disponibilidad de un arma. Igualmente, concurren variables individuales como la baja capacidad de autocontrol y creencias favorables a la violencia. Los elementos estructurales que también inciden son la desigualdad económica, la impunidad, la presencia de pandillas y el narcotráfico, entre otras.

El homicidio repercute directamente al bien jurídico denominado vida humana, ya que es considerado el acto de dar muerte ocasionando daños a terceros, de carácter irreparable, realizado por acción u omisión.

A principios del siglo XXI la sociedad experta en criminología ha estimado un incremento de la tasa de homicidios a nivel mundial, los profesionales forenses y judiciales lo han visto como un fenómeno que advierte un índice de violencia alto en la sociedad. Existe una característica común en la repercusión del homicidio como influencia de los personajes intervinientes en el evento homicida, ya sea como víctima o victimario; “Los elementos sustanciales son relevantes en el campo criminológico como armas que fuesen empleadas, cantidad de víctimas encontradas en la escena del crimen” (Meneses, 2012).

Las cifras de homicidio en América latina, sufren incrementos que se considera como un acto relativo inusual, la delincuencia denota influencia en este aspecto se observa que la gran cantidad de homicidios reportados son a causa de robos, peleas, disputas familiares, problemas entre parejas; la situación socioeconómica de un país subdesarrollado puede generar efectos alarmantes en el incremento e incidencia de homicidio, dependiendo en tal forma que las fluctuaciones económicas repercuten en el impacto del pensamiento criminal para los homicidas.

Meneses (2012) expone que, “el abordaje en criminalística del homicidio requiere identificar el evento con sus diferentes partes intervinientes como son los actores y la

acción que posibilitó la ejecución del acto homicida, en que el victimario o asesino actuó por fases básicas como proceso de violencia, y la fase final letal del cometimiento del acto”; así como también La convergencia de las partes que intervienen en el acto posibilitan la constitución del acto homicida.

Casos en que los países bajaron la tasa de criminalidad de homicidios perpetrados fueron aquellos que establecieron un desarrollo socioeconómico estable a mediano y largo plazo, en estos se procuró con esta medida reducir la tasa de casos de homicidio; la gran parte de procesos registrados como homicidios es con armas de fuego, posiblemente casos en que la víctima se rehúsa a ser secuestrada o asaltada, mientras que la utilización de armas blancas es usual en países desarrollados como Europa. “El homicidio se lo considera a nivel de la criminología como un delito en que la persona no realiza el proceso de reflexión, actúa de manera primitiva, sin tener que ejecutar procesos intelectuales y minuciosos”. (Marchiori, 2004)

Indiferentemente de su condición socioeconómico, cultural o política, un país se ve afectado por las raíces del delito del homicidio, en gran medida se ve inmersa el crecimiento de la tasa de homicidios anualmente debido a que no existe una sujeción de la norma y tipificación de los actos que violentan el bien jurídico debido a las tendencias neoliberalitas que marcaron los patrones de vida de la sociedad.

La sociedad de expertos en el ramo de criminología apoyados en evidencias estima que la persona con tendencias homicidas, no lo ejecuta porque es de condición socioeconómica pobre, o porque el entorno en el que se desarrolla se maneja

procesos con desigualdades, al dejar a un lado las teorías macro sociales se infieren que el homicidio se debe a esas variables anteriormente mencionadas, posibilita una visión no sesgada. (Briceño, 2014)

En el acto de homicidio perpetrado por un individuo es necesario ejecutar el proceso de identificación, cual sea su medio empleado de predilección para llevar a cabo el móvil; en criminología los aspectos psicológicos que motivan al victimario a efectuar el acto son indispensables sean revisados a profundidad; La reiteración de una tortura psicológica por parte del homicida está claramente relacionado con causa y efecto del acto homicida. (Belletti & Guaita, 2014)

Existen estadísticas en que la tasa de homicidio se diversifica de acuerdo al móvil que motiva al agresor para perpetrar el acto, de los móviles más usuales detallados en estadísticas de la tasa de homicidio a nivel mundial se estiman las siguientes: Móvil sentimental, venganza, robo o acción violenta, riña, secuestro o acción de un tercero, cuasidelitos.

Tipificación en el Código Penal

El Código Penal es el conjunto de leyes donde figuran las normas jurídicas punitivas de Guatemala y por tanto la facultad sancionadora del Estado, de acuerdo de acuerdo al Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

El Código Penal entra en vigencia el 1 de enero de 1974, contiene una parte general y parte especial, contiene 499 artículos, 3 Libros, libro I Disposiciones Generales, Libro II Delitos, Libro III Faltas.

Actualmente la estructura del presente Código Penal se encuentra mucho más técnica en cuanto al acabado que la anterior, aunque entre las novedades se ha limitado a introducir algunos postulados de la escuela positiva, muchas veces sobre bases y principios de la escuela clásica que aún conserva.

En nuestro país se ha dado en diferentes ocasiones se han puesto modificaciones a los viejos códigos y hasta cambiado legislación procesal completa. La experiencia de todas nuestras naciones es por una parte que no puede continuar el proceso de mixtura de sistemas penales ni recurrir a medias propias del Estado de seguridad nacional, porque tiene que dar o hacer en una sociedad democrática y sola aumenta frustración ciudadana y la desconfianza en la justicia. En el historial jurídico guatemalteco se puede contar la promulgación de 5 códigos penales hasta la presente fecha.

El primero se promulgó en el año de 1834 durante el gobierno del Dr. Mariano Gálvez, el segundo en el año de 1877 durante el gobierno del General Justo Rufino Barrios, el tercero en el año de 1887, durante el gobierno del General Manuel Lizandro Barillas, el cuarto en el año de 1936, durante el gobierno del General Jorge Ubico y el quinto entró en vigencia el 15 de septiembre de 1973, durante el gobierno del General Carlos Arana Osorio.

Código Penal

Artículo 124. Homicidio cometido en Estado de Emoción Violenta

“Quien matare en estado de emoción violenta se le impondrá prisión de dos a ocho años”.

Su función (definición) también conocido como homicidio pasional, pues toma como guía la emoción pasional violenta. De artículo se desprende el verbo rector “matere en estado de emoción violenta” el cual tiene fundamento legal y su relación con la norma constitucional en el Art. 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Existe una problemática identificada en el Art. 124 del Código Penal guatemalteco por lo cual es necesario delimitar los problemas identificados como lo es un vacío legal, que considera existe dentro de una normativa jurídica, codificada debido a que no se contempló o regulo alguna parte de la ley, sobre cómo resolver en un determinado caso o comprender para aplicar la norma, dejando incompleto su texto de tal manera que se crea el vacío.

Manuel Ossorio, defina el vacío legal (o laguna) de la siguiente manera: “No siempre la ley contiene normas que puedan ser aplicables a determinados casos o problemas de hecho, en otros términos, existen problemas que no pueden ser subsumidos en una norma legal. A esa imprevisión o a ese silencio de leyes, es a lo que se llama lagunas legales”. Siendo la función de los jueces concretar, sometido a su

jurisdicción, plantear el problema de la imposibilidad de sentenciar por carecer de norma aplicable.

Los vacíos legales presentan una problemática que afecta en la legislación actual y que impacta en diversas materias del derecho. De tal manera que ante esta problemática se han buscado maneras o mecanismos para darle solución a este problema; de la búsqueda de una solución surgen algunos mecanismos para resolver esta problemática como lo es la analogía y la supletoriedad de las leyes.

Definimos la analogía como aquella comparación que se hace entre norma jurídicas de la misma o distinta índole por razón de que en una no existe algún hecho determinado, una figura jurídica determinada, y en otra si existe pero no igual, o similar por lo cual tomamos de base esta por analogía.

La analogía jurídica se describe de la siguiente manera: “A los jueces no le es lícito juzgar bajo el precepto (o la realidad) de silencio (laguna Legal), oscuridad o insuficiencia de la ley. Por eso, cuando tales supuestos se producen, están obligados a aplicar, en primer término, al caso concreto que se les está sometido, los principios de las leyes análogas que serían de aplicación a casos similares.

Comprendido lo que es un vacío legal nos compete establecer e indicar los problemas y consecuencias de su existencia dentro de un cuerpo legal, así como el impacto que causa al ordenamiento jurídico, debido a que su impacto se deja sentir en diversas áreas de las leyes.

La interpretación de la Ley: La problemática que se ocasiona por la existencia de una laguna legal en un cuerpo jurídico, es decir en un código, en primer lugar es en cuanto a la interpretación que se puede o debe aplicar dentro de la norma legal. Es claro que interpretar una norma jurídico legal consiste en tomar la letra muerta del texto escrito y llevarla a la vida a través de la aplicación de la misma tratando de poner en práctica lo que el legislado quiso explicar y ordenar por medio del contenido de dicha norma.

Es por ello que aparte de la búsqueda de mecanismos para la interpretación de las leyes, se ha requerido la figura de un psicólogo dentro del ámbito de justicia para completar y llenar esos vacíos legales.

Psicología Forense

Una de las áreas más dinámicas dentro de la psicología aplicada por cierto número de profesionales, se encuentra dedicados al trabajo dentro de un foro. (Maffioletti & Contreras , 2019) refiere que:

“Subespecialidad abocada a dar respuesta a las preguntas psicolegales provenientes del sistema de justicia. En esta línea, es entendida como la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología frente a las interrogantes de la Justicia, cooperando continuamente con la administración de Justicia, mostrándose en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho” (p. 36).

Lo cual nos hace referencia de la importancia del desempeño que realiza un psicólogo dentro de los tribunales y como la figura de este se manifiesta con importancia.

La psicología forense es entonces la intersección entre dos ciencias: la psicología y el derecho. Estas ciencias tratan el mismo objeto de estudio (la persona), sus enfoques y métodos son diferentes. (Diazgranados, 2012) afirma:

[...] la psicología no puede juzgar, demandar o defender, y el derecho no puede dar explicaciones a las motivaciones de la conducta. La psicología estudia la mente y el comportamiento humano; el derecho tipifica una conducta estimada socialmente como delito; en psicología cuanto más inconsciente es un comportamiento “más patológica será”; en derecho cuanto más inconsciente es la conducta, “más inimputable será”. Respecto al concepto de enfermedad previa: en psicología se explica la patología como “series complementarias”, la combinación de factores previos con un factor desencadenante; en derecho, lo necesario es saber cuánto de esa patología fue previo al hecho y/o cuánto fue posterior.

Resulta fundamental que el psicólogo ostente ciertos conocimientos fundamentales a la hora de desarrollarse como profesionales en las distintas subespecialidades del área. Por lo tanto un profesional en el campo de la psicología a partir de sus conocimientos específicos, ilustrar al magistrado acerca de la temática en cuestión,

como por ejemplo la figura del estado de emoción violenta, entre otros que sean objetivo de la evaluación, en concordancia con la solicitud planteada por parte del interesado.

El ser un campo de aplicación aún muy novedoso, la Psicología Forense requiere abordar ciertos aspectos que podrían considerarse como retos para el desarrollo de la especialidad, como el establecer modelos conceptuales, tomando en cuenta que parte de sus constructos y fenómenos básicos de la psicología, es de suma importancia investigar y proponer modelos explicativos acorde con las necesidades y objetivos propios del forense. En otras palabras poder ampliar o sustentar con las herramientas de la psicología en el campo de las ciencias jurídicas, al encontrarse algunas falencias o errores en el comportamiento y conducta del ser humano.

La necesidad surge de la inquietud jurídica, como se menciona anteriormente, que plantea el abogado o una persona que se encuentre en conflicto con la ley. Los conceptos que emiten los profesionales deben poseer aportes rigurosos, experticia y ética ya que al momento de los debates de un caso en particular, los psicólogos deben ser conscientes de la responsabilidad que tiene en sus manos. Razón por la cual, el psicólogo forense debe ser en extremo acucioso en los procedimientos que decida emplear para abordar y conceptuar sobre el encargo de investigar y analizar.

Por tanto, como parte de su ejercicio profesional, los psicólogos deben conocer las respectivas actualizaciones de las leyes, como efecto y como práctica, para poder comprenderlas y ponerlas en uso en las intervenciones psicológicas. Es claro el

amplio panorama del psicólogo en relación con la ley, lo cual promueve como consecuencia un área con mucho campo de acción. La psicología forense es un espacio de investigación e intervención psicológico sobre el comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y la justicia.

A partir de este punto, se procederá a explorar los papeles que los psicólogos forenses pueden desempeñar en los casos penales. Se proponen roles que se mencionan a continuación:

- Psicólogo asesor
- Psicólogo como perito
- Psicólogo como testigo medio o de acreditación
- Psicólogo como apoyo para la práctica del testimonio de niños, niñas y adolescentes.

Continuando en la misma línea de investigación y como bien hace referencia en lo mencionado anteriormente, el campo de la psicología forense brinda una especialidad que aun continua siendo novedoso, pero con aportes valiosos de los conocimientos de la psicología básica. Uno de los temas que genera mayor controversia y que a pesar de que existe un mayor número de modelos teóricos, pero quizás también un conocimiento menos preciso, es la psicología y las emociones. “Casi todo el mundo piensa que sabe qué es una emoción hasta que intenta definirla.

En ese momento prácticamente nadie afirma poder entenderla” (Bedoya, Rey, & Romero Nelsa, 2014).

Las Emociones

El cerebro forma parte importante, debió a que lleva a cabo las funciones cognitivas e intelectuales, de las cuales incluye el pensamiento, aprendizaje y memoria. Sin embargo no es solo un cerebro pensante, es también el centro de la “motivación” y “emoción”. Es decir, que es un órgano que realiza diversas funciones ocupando en gran medida de determinar si usted quiere hacerla y sobre todo si se encuentra el estado de ánimo que tiene mientras lo hace.

Según (Reeve, 2009) afirma que, “a medida que las personas y los animales se preparan para participar en diversas actividades, se activan zonas del cerebro y los sistemas nerviosos y endocrinos fabrican y liberan sustancias químicas (por ejemplo neurotransmisores y hormonas que proporcionan las bases biológicas de los estado motivacionales y emocionales). Es decir, todos los estado motivacionales y emocionales implican la participación del cerebro, necesitándose relaciones sucesos de nuestra vidas con la activación del cerebro, sobre la manera en que los acontecimientos cotidianos provocan la liberación de neurotransmisores, hormonas y, en consecuencia, estimulan acción de las estructuras cerebrales”.

La corteza cerebral y sus funciones participan en forma intrínseca en la generación y regulación de la motivación y de los estados emocionales. Es entonces que las emociones son las que revelan los estados motivacionales en constante cambio y el

estado de adaptación personal del individuo. Por lo tanto, a medida que la motivación y emoción de la persona cambie, también lo hará la actividad cerebral. El proceso generador de la emoción no comienza con el hecho ni con la reacción biológica que se tenga sino con la estimación cognitiva de su significado.

“La emoción se define como una alteración del ánimo intensa y pasajera, agradable o penosa, que va acompañada de cierta conmoción somática, estableciendo fenómenos complejos capaces de abarcar diferentes niveles de análisis”.
(ESPAÑOLA, 2019)

Por lo tanto en el cerebro existen tres zonas del cerebro muy complejas de interacción (racional, emocional e instintiva). Cada uno de estos tres sistemas encefálicos tienen especial inteligencia, subjetividad, sentido del tiempo-espacio y función motora que operan en forma independiente.

El cerebro, como se describe, consta de tres zonas, las cuales son:

- Una zona es el córtex (racional) que puede ser descrita como lógica, funcional y analítica.
- Otra zona del cerebro es el límbico (emocional), esta es una parte muy poderosa en la toma de decisiones, puede describirse como la parte de las emociones, miedos, kinestésica y sensaciones.

- Y la otra parte del cerebro, es el reptiliano (instinto) la cual es la instintiva, el animal que tenemos todos dentro, la supervivencia, la defensa, la reproducción, la dominación, el poder y protección.

Los estados motivacionales y emocionales están estrechamente asociados con estructuras cerebrales específicas. Por lo tanto era necesario conocer términos básicos de los neurotransmisores para orientar de donde surgen las emociones.

Las emociones son importantes desde diversos puntos de vista y, sin embargo, no es sino recientemente que se recupera el interés por su estudio, en virtud de su corta duración. Para que las emociones puedan ser entendidas se requiere que los psicólogos crucen algunas fronteras o límites dentro de la misma ciencia.

Su estudio no ha sido consistente a lo largo de la historia, por diversas razones. Una de las corrientes psicológicas como lo es el conductismo critica severamente el estudio de fenómenos subjetivos como lo son las emociones, refieren que existe un amplio rango de efectos psicológicos que se pueden asociar; así como también el estudio de la psicología social, la cual se enfocó más en los factores situacionales que determinan el comportamiento y no los procesos que guían las acciones y creencias de las personas.

No esta demás, referir que las emociones humanas encierran abundante complejidad, problemática y paradojas. Por lo tanto, estas son sentidas por el sujeto nunca deben ser consideradas como simples respuestas mecánicas o fisiológicas a

las variaciones producidas en el entorno. La experiencia emocional de un sujeto dependerá de muchos factores.

La emoción es una respuesta fisiológica ante la interpretación que hacemos sobre un estímulo externo (hechos, sucesos, eventos y acciones). Según las palabras de (Carrasco, Juan, Maza, & José, 2003) “las emociones son estado afectivos de poca duración, intensos, que aparecen de forma brusca, imprevista, súbita, habitualmente como reacción a estímulos externos, recuerdos, etcétera. Y en casos de mucha intensidad puede llegarse a un estado hasta de descenso de la conciencia, “shock” emocional o psicógeno”.

Las emociones ejercen una gran fuerza sobre cada uno, que influye en nuestros pensamientos y sobre todo en nuestra conducta. En los seres humanos, la emoción se considera un estado del organismo con diferentes formas de manifestación. El ser humano es de naturaleza emocional y el estado de ánimo suele reflejarse de forma inequívoca en las expresiones faciales.

Las emociones tienen la cualidad de ser subjetiva, sin embargo, (Vicente, et al., 2013) “hay un procesamiento cognitivo que permite al sujeto hacer una valoración de la situación y ser consciente del estado emocional en el que se encuentra (componente cognitivo o sentimiento).

Indicándonos que, los seres humanos, cuando se refiere que las emociones se entrelazan con los sentimientos y a su vez con conductas prefijadas que se han puesto en marcha al experimentar una determinada condición.

Se dice que las emociones son más complejas de lo que parecen a simple vista, son multidimensionales, y, en parte, son sentimientos subjetivos, ya que, nos hacen sentir de un modo particular, como en el caso del enojo o la alegría; sin embargo, no se puede equiparar un sentimiento con una emoción más de lo que se puede equiparar una expresión facial simulada con una emoción.

Las emociones pueden manifestar de manera positiva o negativa (Carlson, 1997) considera que la emoción se refiere a sentimientos negativos o positivos que son producidos por determinadas situaciones, y que además consisten en respuestas fisiológicas y conductas específicas. Sin embargo, la mayoría de las personas emplea la palabra emoción para referirse a los sentimientos, no a las conductas.

Al construirse como fenómenos subjetivos, fisiológicos, funcionales y expresivos de los cuales son de corta duración, pero que nos preparan a reaccionar en forma adaptativa a diversas situaciones que enfrentamos durante sucesos relevantes y significativos de la vida. Estas surgen de manera típica en respuesta a los hechos importante generando sentimientos de los cuales el cuerpo transforma en estados motivacionales y producen expresiones faciales reconocibles, por ende no se dan en el vacío siempre ocurren por una razón.

Esto implica que las emociones organizan y dirigen cuatro aspectos interrelacionados de la experiencia como lo son:

- Sentimientos: descripciones subjetivas, verbales de la experiencia emocional. El componente sentimental proporciona a la emociones su experiencia subjetiva, que tiene, tanto un significado como importancia personal. Tanto en intensidad como en calidad, la emoción se siente y experimenta a nivel subjetivo.
- Disposición fisiológica: es la manera en que nuestro cuerpo se moviliza en sentido físico para cumplir con las demandas de una situación.
- Función: es específicamente lo que queremos lograr de una situación.
- Expresión: como comunicarnos públicamente.

Al organizarse estos cuatro aspectos de la experiencia dentro de un patrón consistente, las emociones nos permiten anticipar y reaccionar de manera adaptativa a los sucesos importante de la vida de los cuales nos proporciona recursos que permiten a los individuos sobre llevar los cambios externos.

Otra peculiaridad de las emociones, es la intensidad que, en general se considera que tienen cierto grado de rigor, aunque esta puede verse modulada por la combinación de las valoraciones primarias (positivas, negativas o irrelevantes para los objetivos personales) y secundarias (estimación de los recursos de los que se dispones para afrontar la situación).

Según (Garrido, 2007) refiere que, “la duración, que tiene las emociones es reducida, con una ventana temporal que va desde los segundos, siendo en forma de estados de ánimo como estas se prolongan más en el tiempo”.

En general, podemos decir que las emociones no son solo subjetivas sino también existen disposiciones con base neural que posibilitan la puesta en marcha de reacciones apropiadas a los acontecimientos que tienen lugar y son de importancia biológica para el individuo.

Aspectos emocionales

Tanto la biología como la cognición representan un papel fundamental en la activación y regulación de la emoción. Pero, el que las emociones nos sirvan dependerá de qué tan capaces seamos de regular la emoción en lugar de ser regulados por ella.

Las emociones son fenómenos biológicos gobernados por estructuras y vías subcorticales (escapan de nuestro control voluntario) proviniendo de influencias corporales como las vías neurales en el sistema límbico del cerebro; así como, en gran medida las emociones son fenómenos cognitivos que están gobernados por pensamientos, creencias y formas de pensar, proviniendo de sucesos mentales como las evaluaciones del significado personal del acontecimiento que causa la emoción; lo que tendría sentido es que una buena parte de la experiencia emocional se pueda controlar en forma voluntaria, al menor al grado en que se puedan controlar

voluntariamente nuestros pensamientos, creencias, y formas de pensar (contextos culturales).

Motivación y emoción

Debido a que la emoción conlleva una serie de eventos en el ser humano implica procesos, como desencadenantes (estímulos), diversos niveles de conocimientos cognitivo, cambios fisiológicos, patrones expresivos y de comunicación. La emoción implica un factor determinante que son las consecuencias de las motivaciones y sus funciones principales.

Según (Morris, 2005) comenta lo siguiente: “la motivación y la emoción están estrechamente conexas y es difícil trazar las distinciones entre ellas. Un motivo suele referirse a una necesidad, deseo o exigencia que empieza y dirige el comportamiento hacia algunas metas.

Cuando nos referimos a motivación y emoción, no podemos desvincular ninguno de los dos conceptos puesto que las emociones son consideradas como el proceso de obtención de metas esto es generador de motivaciones que las personas necesitan para alcanzar dichas aspiraciones.

Dentro de la mayoría de autores, coinciden que, la motivación y la emoción es un tipo de razonamiento de un “error radical”, por ejemplo el hecho de perder aire conduce a una reacción inmediata de miedo o terror, la cual proporciona la motivación suficiente

para actuar; por lo tanto considera que es el miedo y no la privación de aire lo que provoca el comportamiento adecuado.

Lo importante de los motivos y emociones consiste en que nos impulsan a cierta clase de acción, que puede ser tan negativo como terrible como llegar al asesinato o tan trivial como tamborilear los dedos contra una mesa por sentirse uno nervioso. Las motivaciones tienen lugar, sin importar si las advertimos o no. No es preciso que sepamos que tenemos hambre para ir al refrigerador o que advertamos la necesidad de obtener buenas calificaciones en el examen.

Impulsos Primarios

Existen necesidades a nivel corporal, las cuales crean un estado de tensión o activación a esto se le conoce como impulso. La conducta motivada es un intento por reducir un estado desagradable de tensión corporal y regresar al cuerpo al estado de equilibrio.

Los organismos buscan mantener un estado óptimo de activación: si la activación es demasiado alta, el organismo hará esfuerzos para reducirla; si la activación es demasiado bajo, el organismo buscara incrementarla. Los impulsos primarios se ven influidos por estímulos del cuerpo que son parte de la activación biológica asociada con la supervivencia del organismo o, en el caso del sexo, con la sobrevivencia de la especie.

Estímulo motivante

El estímulo motivante parece que en gran medida no se aprende, pero en todas las especies este motivo se basa aún más en los estímulos externos (o sea cosas existentes en el mundo circundante) que los impulsos primarios. Más aun, a diferencia de estos, su función primordial va más allá de la mera supervivencia del organismo o de la especie y se centra en un fin mucho menos específico: ocuparse de la información referente al ambiente general. Motivos como la actividad, curiosidad, exploración, manipulación y contactos nos impulsa a investigar y, a menudo, a cambiar el ambiente. Las más de las veces, los estímulos externos ponen en movimiento tales motivos. Y nosotros respondemos con un comportamiento de búsqueda de estímulos". (Morris, 2005)

Clasificación de las emociones

Según criterios médicos, se han clasificado las emociones en primarias y secundarias o complejas.

Las emociones primarias o simples: están íntimamente ligadas al núcleo instintivo afectivo de la personalidad, representando la respuesta directa del instinto de conservación y el de reproducción a estímulos provocadores. Estas sensaciones son: el miedo, la cólera, y el amor o emoción sexual.

Las emociones secundarias o complejas son las reacciones afectivas de placer (gozo, contento, beneplácito) y displacer (pesar, disgusto, desazón), con que las

emociones primarias repercuten sobre la vida psíquica del sujeto. Esas reacciones emocionales se traducen, respectivamente, en la alegría y la tristeza

Emoción y estado de ánimo

Existe una estrecha relación, pues empieza como una emoción ligada a un determinado acontecimiento, que muy a menudo puede convertirse en un estado de ánimo si permanece con la persona el tiempo suficiente, para que posterior a ello se traslada al trasfondo desde el cual actúa. Los estados de ánimo son las emociones de largo plazo en que cada persona se encuentra inmersa en forma recurrente, por ejemplo: el optimismo, la ansiedad, el resentimiento, etc.

La diferencia principal entre estado de ánimo y emoción, es que la emoción tiene una causa concreta, en tanto que el estado de ánimo no tiene un referente definido. Una vez que nos encontramos en un determinado estado de ánimo, nos comportamos dentro de los parámetros que tal estado de ánimo especifica en nosotros, es así como los estados de ánimo “condicionan” en cierto modo, la manera en la que somos mientras estamos en él.

Es aquí, donde muchas veces se genera la confusión. Durante una emoción violenta, el sujeto “pierde la cabeza”; “no sé qué hice”; “no sé qué me pasó”. La conciencia se ofusca y se pierde el control, por lo que no se tiene una actitud adecuada¹⁸. No pasa lo mismo durante el estado de ánimo, que como bien definimos, son estados emocionales de mayor duración, de modo que, no se presenta en ellos, el estado de

inconsciencia transitorio. Sino que, muchas veces las personas actuamos movidos por resentimientos, venganza o enojo.

Dentro de las emociones básicas, encontramos el enojo la cual es una emoción omnipresente, debido a que la persona cuando está enojada se vuelve más fuerte y tiene más energía, produciendo sensación de control. El enojo suele ser peligrosa ya que su propósito es destruir las barreras en el ambiente, motivando la lucha y defensa vigorosa.

Cuando el enojo estimula agresión, produce destrucción y lesiones innecesarias, ya que proviene de una restricción de alguna fuerza externa que interfiere con los propios planes, metas o bienestar.

Sentimientos y emoción

La palabra sentimiento viene del verbo “sentir” y se refiere a un estado de ánimo afectivo. Son vivencias afectivas, resultado de las emociones (valoración consciente), de poca intensidad, pero larga duración en el tiempo. Se caracterizan por su estabilidad y subjetividad. Los sentimientos son estados pasivos del yo psíquico, producto de la experiencia: los ancianos son sentimentales. Los sentimientos rigen la vida afectiva del individuo; por tanto, conviven en forma permanente con él. El ambiente familiar y la cultura modifican los sentimientos: los japoneses hacían el harakiri sentimental. Por ejemplo, sentimiento de gratitud, admiración, altruismo, orgullo, etc.

Emoción y pasión

Resulta importante diferenciar las emociones de las pasiones, pues, es innegable que desde hace décadas las nuevas ciencias biopsíquicas han logrado distinguir con precisión el término emoción, como estado de exaltación dinámica momentánea del sentimiento, y la pasión, como hábito psíquico, larvado y perdurable.

Como podemos apreciar, el elemento distintivo por excelencia de ambos estados afectivos es, sin duda alguna, su duración. En este sentido se ha dicho que la emoción es una más o menos rápida ruptura del equilibrio afectivo y la pasión es en cambio un proceso afectivo durable, más o menos fuertemente estabilizado. Por ello se comprende cómo el delito, cumplido bajo el ímpetu de la emoción, presenta una dinámica diversa de aquella del delito cumplido bajo el impulso de un estado pasional.

Emoción violenta

Dentro de nuestro Código Penal, en el Art. 124 hacen referencia a un homicidio que se utiliza de manera atenuada, debido a que las circunstancias lo hacen excusable. Sin embargo, no se cuenta con lineamientos o criterios que puedan determinar si la persona que cometió el acto delictivo estuvo realmente en estado de emoción violenta. Según (Pozo, 1995) refiere lo siguiente “lo excusable no es el delito sino la emoción bajo cuyo imperio la infracción se ejecuta”. Es por ello que es este caso no solo se debe comprender desde un análisis jurídico sino también desde una perspectiva psicológica.

Comenzando con la delimitación y el conocimiento de que es una emoción. Muchos autores hacen mención y referencia. Se debe comprender que el tema de las emociones se vincula no solo al campo de la psicología sino también incluye la neurofisiología, debido a las reacciones y dimensiones emocionales, es decir, las expresiones conductuales que implica un estado de emoción violenta.

La emoción se refiere a sentimientos negativos o positivos, según refieren algunos autores así como también que son productos de determinadas situaciones y que además consisten en respuestas fisiológicas y conductas específicas. La emoción o estado de ánimo, tienen diversas modalidades de expresiones y como consecuencias cada una de ellas también presenta niveles o grados de intensidad. Las emociones tienen un aspecto subjetivo ya que son criterios de introspectivos.

Las variaciones fisiológicas dependerá de cada persona, de la personalidad, de la cultura incluso también de la educación. Refieren que la estimulación eléctrica o química de distintas partes del cerebro, tales como el hipotálamo, la amígdala del sistema límbico, entre otras. Son factores determinantes para el relacionamiento de la agresión. Sin embargo no se descarta que la testosterona, la dopamina y la serotonina jueguen un papel muy importante en la conducta agresiva y que puedan determinar el grado de violencia y/o agresividad que generara la persona.

La determinación del motivo emocional por el cual la persona realizo tal acto delictivo, es otro de los factores determinantes para la búsqueda de un criterio unificado y que pueda proporcionar una valoración a la figura del estado de la emoción violenta. Por ejemplo el desencadenarse por causas externas como internas

hace que se tome en cuenta los estímulos desencadene una serie de comportamientos de violencia. En el caso de esta peculiaridad, diversos autores han realizado aportes significativos para el estudio, sin llegar a obtener un fin en específico.

En el fuero penal se reconoce que hay ciertos hechos delictivos que son realizados en un estado emocional. En este caso habrá una intranquilidad casi natural, normal, fisiológica. Bajo la denominación de estado emocional se hace referencia a ciertos ingredientes afectivos que pueden actuar como desencadenantes de conductas antisociales. Un caso típico es que lo se conoce en tribunales como homicidio en estado de emoción violenta. Se trata de una figura que tiene un componente jurídico y otro psicopatológico. El ingrediente jurídico, que debe ser establecido exclusivamente por el juez, está referido aquello que *“las circunstancias hicieren excusable”* y que, de hallarse, será valorado como atenuante.

Este requerimiento de ciertas circunstancias que hagan excusable un acto ilícito alude a lo que en tribunales se conoce como motivo ético o justo dolor moral. La jurisprudencia ha ido aceptando variadas coyunturas que pueden hacer parcialmente disculpable un homicidio. El tribunal es quien debe evaluar si el hecho ante el cual el acusado reacciono con una agresión de altísima intensidad puede ser considerado una grave ofensa moral o implica una especial circunstancia justificable, razonable, lógica, disculpable, defendible o comprensible. Hasta aquí en componente jurídico.

Con respecto al ingrediente psicológica de la fórmula de la emoción violenta, se trata de una reacción vivencial anormal o reacción neurótica de altísima intensidad, donde el sujeto golpeado violentamente por un suceso grave, siente una brusca obnubilación de su conciencia y responde con una agresión de máxima intensidad. Estamos ante una reacción neurótica agudísima e intensísima, que rompe caso todas las defensas psíquicas y que puede llegar al homicidio. Inclusive puede ocurrir que quien en ese estado haya matado a alguien, después no recuerde con nitidez lo sucedido, olvidando partes de los hechos. Esta amnesia fragmentaria, a veces con los islotes de recuerdos y de olvidos, es más notoria cuanto más cerca se está de los hechos centrales.

Lo descrito hasta ahora corresponde a la forma de reacción inmediata, que se produce cuando la agresión se desencadena en el acto que el sujeto es agraviado. Se encuentran también otras dos formas de reacción, como la diferida y la tardía. En la forma diferida se produce un intervalo prolongado, inclusive de varias horas, entre la injuria y la acción homicida. Todo ese lapso el sujeto lo pasa generalmente obnubilado, quizá deambulando sin rumbo, con un torbellino de ideas en la mente. En la forma tardía, en las que hay una larga sucesión de abusos a los largo del tiempo, inclusive de años, la acción homicida ocurre inmediatamente después del último agravio.

El hecho impactante ante el cual reacciona el sujeto actúa como rompiendo casi todas las resistencias mentales. Es importante destacar que ese casi significa que algo de autocontrol queda. Eso hace que la conducta del sujeto en estado de

emoción violenta se punible. Ante la injuria el sujeto reacciona, es decir que responde con una conducta que tiene sentido.

Sabe que está cometiendo un ilícito. Hay una valoración de los hechos. Pero las consecuencias son poco tenida en cuenta. La posible punición pesa menos que el valor que se está defendiendo. Finalizado el episodio el individuo reconoce racionalmente que obro mal.

La formulación de la emoción violenta quedaría conformada por una reacción emocional muy intensa (factores psicopatológicos que en tribunales se engloba dentro del concepto de trastorno mental transitorio incompleto) y la existencia de ciertas circunstancias que hacen excusable el acto (componentes jurídicos). Debemos decir que casi siempre hay una relación directa entre la naturaleza del agravio y la intensidad de la reacción emocional. Esto es más fácilmente entendible si recuerda como está constituida la vivencia, cuál es su estructura.

La intensa conmoción llevara a reacciones extremas. Por eso generalmente del delito típico cometido en este estado de homicidio o intento del homicidio. Una intensa emoción, que llega a cierto grado de obnubilación, solo podrá ser razonablemente desencadenada por una grave afrenta y no por cualquier circunstancia adversa. Lo que debe quedar bien claro es que se necesita que ambos componentes la ecuación estén presentes: grave ofensa y reacción emocional intensa. Pues puede existir un hipotético caso en que lo que sería tomado como un agravio profundo por la mayoría de los mortales (que a un hombre le violen a la esposa en su presencia) no

desencadena un desborde emocional en el cónyuge, por ser este psicópata frío de humor o un perverso sexual y a pesar de la poca repercusión afectiva, el esposo mate al agresor varios meses después, lo que consuma luego de calcularlo fríamente. Estamos ante un innegable motivo ético, pero no estuvo presente el desborde afectivo. No hay estado emocional intenso. Luego, no hay emoción violenta. Eso sería venganza o justicia por propia mano.

La emoción violenta, hace actuar a una persona que está sujeta a ciertos estímulos o circunstancias, de forma impulsiva; que reaccione por puro instinto, aunque de manera violenta para reflejar lo que siente en ese momento, como una manera de desahogarse, pero tratando de provocar con sus acciones un daño a otra persona, por ejemplo un hombre que al encontrar su casa desordenada, se enoja y se vuelve agresivo, ejerciendo violencia contra su esposa, golpeándola por su enojo. Esta más que claro que la violencia causa un daño y que está sujeta a las emociones.

De tal manera que la agresión, así como la emoción violenta aunque es resultado de una determinada circunstancia o situación, en un momento determinado; también no será de la misma manera, ni forma.

Momentos psicológicos fundamentales de la emoción violenta, es un estado emotivo violento, si bien, la emoción nos proporciona una experiencia subjetiva, la respuesta o conducta emocional intensa se manifiesta objetivamente en el organismo humano de muy diversas formas, lo que lo hace observable e incluso medible.

La elaboración de vivencias se integra en cuatro instancias fundamentales:

- 1) Impresionabilidad
- 2) Capacidad de retención
- 3) Actividad intrapsíquica
- 4) Capacidad ejecutiva.

Estas instancias son reguladas por propiedades rítmicas y temperamentales de cada persona, que, conservando un equilibrio inestable, acentúan unas y atenúan otras.

En la emoción violenta, se produce a consecuencia de tres factores:

- 1) representación mental súbita. Sorpresiva de una situación disvaliosa o valiosa
- 2) conmoción afectiva intensa
- 3) respuesta psicomotora.

La emoción cuando es violenta, tiene el carácter de súbita y de breve duración; es en esto, que la doctrina dominante encuentra su diferencia más acusada con la pasión a la cual se la supone “carece de la instantaneidad y de la intensidad que fundamentan la fuerza subjetiva atenuadora de la emoción” (Peña, 1997).

Es factible que las personas con ciertas particularidades anormales, no de la magnitud para ser inimputables, puedan expresar accesos de emoción violenta con más facilidad, como los siguientes casos: individuos con trastornos de personalidad impulsiva (antes llamado psicópata explosivo), la personalidad disocial (antes psicópata desalmado), algunos epilépticos del

lóbulo temporal, ciertas personalidades anormales por secuela orgánica, entre otros; así como personas con niveles muy bajos de serotonina o muy altos de dopamina, y hombres con niveles demasiado elevados de testosterona (Solis, 2004).

Síntomas de la emoción violenta

Teniendo en cuenta investigaciones médicas, los síntomas que pueden detectarse en un estado de emoción grave son:

Somáticos: entre los que encontramos “neuromotores”, como la inhibición-aquinesia; excitación-hiperquinesia; automatismo. Y “neurovegetativos” como la palidez o congestión facial, sudoración, lividez, algidez, horripilación, sequedad de mucosa bucal, taquicardia, opresión precordial, llanto espasmódico.

Psíquicos: como el desorden asociativo, confusión mental, turbación-ofuscación, perplejidad, disminución de la atención, excitación o inercia psíquica, dismnesia, dificultad educativa, amnesia excepcional, o autismo mental.

1. Ocurren cambios en la resistencia eléctrica de la piel. A esto, generalmente se le denomina respuesta galvánica cutánea (R.G.C.). Se mide por medio de electrodos colocados en la palma de las manos.
2. Se eleva la presión arterial y el volumen sanguíneo de varios órganos se altera.

3. Aumenta la frecuencia cardíaca, y en casos excepcionales, el individuo puede experimentar agudos dolores alrededor del corazón.
4. La respiración se hace más rápida.
5. Las pupilas se dilatan de manera que entra más luz sobre la retina.
6. La secreción salival disminuye, y por lo tanto existe sequedad de la boca y de la garganta.
7. Se presenta respuesta psicomotora. Esta respuesta es conocida con el nombre de “carne de gallina”.
8. La movilidad del aparato digestivo disminuye o cesa por completo.
9. Los músculos se ponen tensos y tiemblan.
10. La composición de la sangre cambia. El cambio más notable es la elevación del azúcar sanguíneo.

Además de estas alteraciones fisiológicas, se secreta epinefrina a la sangre por la médula adrenal, que es la parte no endocrina de las glándulas suprarrenales. “Prácticamente en respuesta a cualquier estímulo, aparece una onda negativa de corto periodo y con un pico entre los 100 y los 200 milisegundos”. (Arangüena, 2001)

La epinefrina eleva el azúcar de la sangre, ayuda a la sangre a coagularse más rápidamente, y aumenta la presión arterial.

La emoción violenta y el efecto psicológico del sustrato psiquiátrico se combinan para alcanzar la atenuación. Se trata de un estado fugaz de inconsistencia, llamado “trastorno mental transitorio incompleto”, mientras que en la inimputabilidad es

completo. Pero, se debe distinguir la ira de la emoción. En la reacción están los frenos inhibitorios disminuidos, deteriorados o relajados.

Homicidio en estado de emoción violenta

El término da comienzo con Pilar Aguilar Malpartida (1998), la cual menciona que aquello que hoy conocemos como homicidio en estado de emoción violenta es producto de la transformación progresiva del conyugicidio, figura que permitía, hasta los inicios del siglo XX, el asesinato del cónyuge infiel sin pena alguna.

Entre los siglos XVIII y XIX el individuo efectuaba justicia de forma propia, es decir, regia una lógica o Ley de Tali3n la cual se utilizaba como mecanismo debido a que el Estado no contaba con herramientas propias para actuar en pos de los intereses lesionados. Pero si hablamos del derecho espa3ol y con la finalidad de comprender la transici3n del conyugicidio a la figura de emoci3n violenta.

Da comienzo y hace referencia de la sexualidad y sobre todo el rol de la mujer en la sociedad, como debe representar la honra del hombre y del n3cleo familiar, por medio de la pureza, virginidad, moralidad y obediencia. Gran parte esta moralidad fue incluido por el gran peso de la iglesia cat3lica en las normas pol3ticas.

La figura del estado de emoci3n violenta tiene como antecedentes desde siglos anteriores en donde la participaci3n de la iglesia cat3lica junto con las normas jur3dicas dictaban el protocolo y la forma de actuar de una mujer ante su familia. La cual deb3a aportar diversos factores, para brindar el honor que en teor3a merec3a el

hombre siendo el sexo fuerte de la relación. Sin embargo con forme van los avances, ese concepto se modifica.

La emoción violenta se considera como una variedad adaptativa de que se vale el organismo para prever, evitar y suprimir las causas deletéreas que afectan la integridad corporal y espiritual, pero que adquieren cierto carácter de apremio o de urgencia. Es un llamamiento a las fuerzas defensivas, sin descartar, desde luego, el ataque o la huida. Se concluye, que en este nivel de emoción "se pierde el tino, la seguridad, la reflexión y el sentido de las proporciones, bajo el dominio de la impulsividad. (Parma, 2005)

El estado de emoción violenta es una combinación de múltiples disciplinas para determinar la acción, ya que conlleva diferentes factores tanto exógenos como endógenos. De este modo el Derecho Penal sostiene que el homicidio bajo el estado de emoción violenta es un hecho totalmente psicológico ajeno a toda posible influencia cultural, sin imposibilidad de prevención o dominio alguno.

La figura del estado de emoción violenta se presenta en sustitución y heredero de conyugicidio, dinámica en la cual el hombre limpia su honor por medio de una acción que no tenía consecuencia ni pena y la mujer le brindaba sumisión.

Así como hacen notar el rol importante que ejerce el psicólogo dentro del foro y ante el sistema de justicia, sin embargo, existe una limitación por la falta de formación para un desarrollo notable.

Básicamente, desde la perspectiva jurídica, se desarrollan escenarios importantes como lo es el Asesinato y el Homicidio, mismos que se concretizan en quitarle la vida a otra persona, por una intencionalidad o una motivación, la estructura normativa de la sociedad se consolida por la regulación de las conductas que alteran tanto la paz social como modifican la conducta de convivencia.

Tanto la Constitución Política de la República como las leyes consideradas ordinarias se orientan a la protección de la vida de cada uno de los habitantes, razón por la cual, al existir un escenario en el que dicho derecho se ve limitado o violentado, la ley lo incorpora como una conducta antijurídica y antisocial, siendo esta la base de creación de las figuras delictivas.

La figura delictiva del homicidio en estado de emoción violenta, se fundamenta en dos escenarios, la conducta como un mero contexto de reacción y el homicidio que no conlleva una premeditación, es decir, es considerada una atenuante por existir elementos como la motivación, dentro del ámbito de la emoción violenta, se ha indicado que es un impulso.

La calidad de los sentimientos podrá hacer más o menos probable en unos que en otros el estado emocional, pero no son la emoción misma. Sentimientos dispares en su naturaleza, como el amor paterno o filial y el odio, pueden dar lugar a la emoción. La ley emplea correctamente la expresión “estado de emoción violenta”.

Por influjo de una excitación fuerte y compleja o por una especial emotividad del cerebro se produce un choque cerebral difuso, total y difundido, que toca, por lo menos, una zona más dilatada que es suficiente para responder normal y adecuadamente a la excitación. Cualquiera sea el motivo de la mutación bio-psíquica que se produce en el romanismo humano es un verdadero estado de emoción, lo cierto es que el cambio existe y es el estado personal lo que caracteriza la acción en su aspecto subjetivo.

Dentro de los elementos del homicidio en estado de emoción violenta tenemos:

- El hecho: Es todo hecho o acto encaminado a producir en la persona un daño físico que en su momento lleva a causar la muerte de la víctima.
- La emoción violenta: Es el sentimiento al que está sujeto el hechor del delito y que produce en él el deseo para accionar de manera violenta, impulsiva y con agresividad.
- La circunstancias: Son aquellas circunstancias a externas a la que está sujeto el hechor que le afectan de tal manera y tan fuertemente que le provocan un trastorno, emocional lo que ocasiona que actué de forma violenta.
- El homicidio: Es el elemento por el cual se debe producir la muerte de la víctima a razón de las acciones del hechor, para que se encuentre tipificado como delito.
- El tiempo de acción: Para que el hecho de homicidio encuadre en la figura de emoción violenta, debe ser producto de las acciones de hechor a razón del

estímulo externo, pero en el instante en que se produjo el estímulo, o no mediara mucho tiempo de diferencia entre el estímulo y la acción violenta para que pueda encuadrar, por cuanto se entiende que la emoción se produce de forma transitoria pero se acciona mientras se está en ese estado de emoción violenta.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El estado de emoción violenta bajo marco de la violencia, se plantea dado que existía un trasfondo a nivel emocional que generó acciones en la conducta del ser humano, estos se pueden manifestar de manera positiva y negativa. Cuando se refiere a lo negativo expresamos emociones como el odio, la ira, la tristeza y la culpa. Situación que se ha sustentado desde hace algunas décadas, especialmente por la cultura paternalista y de patrones de crianza que se han enraizado en las diversas organizaciones sociales, incluyendo el caso de Guatemala. Además, dichas formas de agresión, han generado que se conozcan ante los órganos jurisdiccionales.

Por lo que se identifica que, en los individuos que comenten actos delictivos, poniendo en juego una serie de procesos tanto cognitivos o emocionales, llegan al extremo de generar emociones violentas. La ley ha empelado una expresión para determinar dichos actos delictivos como lo es “estado de emoción violenta”. Dentro del marco legal, en el Código Penal de Guatemala Art. 124: “Homicidio cometido en estado de emoción violenta. Quien matare en estado de emoción violenta, se le impondrá prisión de dos a ocho años”.

Artículo en el que, ha quedado con un vacío legal, el cual ha diversas interpretaciones y factores que no determinaron el pleno uso del concepto estado emoción violenta, dado que los profesionales en las ciencias jurídicas no cuentan con dicha interpretación correspondiente de un psicólogo.

3.1 Sujetos de investigación

La investigación se realizó con profesionales de las ciencias del Derecho en Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS, abogados litigantes, lo cual fue conocer la opinión, perspectiva y uso del término del estado de emoción violenta, como también expertos en el campo de la psicología.

La investigación se desarrolló con una propuesta, tomando como sujetos de estudios los profesionales de las ciencias psicológicas que se desenvuelven en el ámbito forense. Así como también la perspectiva desde ciencias jurídicas y como perciben el tema de las emociones y sus reacciones.

Los Bufetes antes mencionado son considerados objetos de investigación debido a que carecen de la figura de un psicólogo, así como también la asesoría que requieren en un proceso penal. Ante una inexistente estandarización y/o protocolos del rol del psicólogo forense con los operadores de justicia en Guatemala, se ve la necesidad de identificar cuál es el actuar de dichos profesionales en esta rama de la psicología.

Cuando se realizan audiencias como corresponde el debido proceso y el juez considera, puede llamar al psicólogo que elabora la evaluación y el peritaje para determinar y proporcionar detalles del sujeto evaluado, otorgando las máximas de su conocimiento. Sin embargo, no en todos los casos hacen uso de la figura del

psicólogo. Una de las situaciones identificadas fue durante el proceso cuando se utiliza el artículo 124 en el Código Penal, homicidio en estado de emoción violenta ante la inexistente figura del psicólogo en las etapas de las audiencias.

3.2 Instrumentos

En el estudio se tomó como base para la estructuración de los instrumentos la creación de dos árboles de categorías que permitieron concretar preguntas que orientaron a sustentar la investigación, así como recabar la información o los datos con la finalidad de conocer y definir. También como el registrar y explorar los datos obtenidos durante dicha exploración.

Las técnicas del muestreo fueron simples, estructurada a los objetivos:

- Aplicación de cuestionario de once preguntas específicas con respuesta abierta o narrativa libre, para poder llevar a cabo la realización de la evaluación a los profesionales de las ciencias sociales y jurídicas que se desenvuelven en el área forense.
- Aplicación de cuestionario de once preguntas específicas con respuesta abierta o narrativa libre, a los profesionales de las ciencias psicológicas con la finalidad de conocer el punto de vista de cada uno de ellos, para posterior valorar el conocimiento del desarrollo de las emociones.

Se utilizó una entrevista de opinión personal para los profesionales de las ciencias jurídicas conformado por 11 preguntas y un cuestionario para los profesionales en

psicología con 10 preguntas para poder obtener la información de forma cualitativa se consideraron aspectos importantes, como la formulación de las interrogantes, la recolección, registro de respuestas, los procedimientos, introducción y finalización en el contacto entre el entrevistador y el entrevistado.

Figura del estado de emoción violenta contexto psicológico

Árbol de categorías 1

Categoría	Subcategoría	Indicadores
Aspectos psicológicos forenses	Figura del estado de emoción violenta	<ul style="list-style-type: none"> – Emoción violenta – Factores desencadenantes (internos y/o externos) – Reacciones psicológicas – Uso jurídico de la figura en estado de emoción violenta – Ciclo de la violencia – Intervención del psicólogo forense – Criterios psicológicos
Evaluación	Criterios	<ul style="list-style-type: none"> – Las causas, objetiva o subjetiva – Afectación emocional – Crisis emotiva
Aspectos que	Emociones	<ul style="list-style-type: none"> – Desarrollo de las emociones

connotan el estado de emoción violenta		<ul style="list-style-type: none"> – Expresión de las emociones – Tipos de emociones – Teorías de las emociones – Aspectos subjetivos de la emoción – Alteraciones de las emociones – Emoción violenta
	Modalidades de violencia	<ul style="list-style-type: none"> – Ciclo de la violencia – Personalidad violenta – Causas de la violencia – Características de la violencia – Tipos de violencia
	Reacciones corporales	<ul style="list-style-type: none"> – Interacción químico-cognitivo en las emociones – Alteración de las emociones – Tiempo de reacción – Predisposición natural – Factores ambientales

El estudio tuvo por argumento central el abuso en la utilización de la figura del el estado de emoción violenta como atenuante de las conductas agresivas manifiestas

en individuos que se encuentran bajo un proceso de afectación derivado de la violencia que se genera en su contra.

Razón por la cual, el estudio genero el conocimiento científico y técnico desde el ámbito de la psicología forense en la interpretación, caracterización y encuadramiento para la utilización y aceptación del estado de emoción violenta dentro de un caso particular en beneficio de la administración de justicia.

Figura del estado de emoción violenta contexto jurídico

Árbol de categorías 2

Categoría	Subcategoría	Indicadores
Delito contra la vida humana	Homicidio	<ul style="list-style-type: none"> – Definición – Aspecto histórico – Elementos
	Homicidio en estado de emoción violenta	<ul style="list-style-type: none"> – Definición – Características – Elementos – Sana critica razonable
	Problemática que se encuentra en el Art. 124 Código Penal guatemalteco	<ul style="list-style-type: none"> – Vacíos legales – Mecanismos para resolver un vacío legal – Consecuencias de la problemática existente en el artículo 124

El segundo árbol de categorías se ha establecido en el contexto del proceso penal por parte de los profesionales del derecho, que se argumenta de manera relativa la justificación de las acciones realizadas por individuos utilizando la figura del estado de emoción violenta, situación que concretamente, desde la perspectiva psicológica no ha sido descrito y estandarizado la aplicabilidad del término.

El árbol de categorías permite visualizar de forma asertiva toda la estructura de subcategorías e indicadores de la presente investigación. Dicho instrumento que se utilizaron como herramientas para dicha investigación y así poder recabar la información o los datos que se pretenden dieron conocer y definir, así como registrar y explorar los datos obtenidos para darle vida a esta investigación.

3.3 Procedimiento de investigación

La investigación, es un trabajo cualitativo y explicativa, siendo este la intención de describir un subgrupo en profundidad, en este caso, el estado de emoción violenta donde se evidencio la inexistencia de la categorización de criterios y estandarización, se contó con una muestra homogénea, en la cual los profesionales a los que se le realizaron la entrevista comparten perfiles y características similares, por el hecho de encontrarse en el entorno jurídico, como lo son los psicólogos y abogados.

Pasos que se utilizaron para la elaboración de la investigación:

1. Definición del tema: El primer paso en una propuesta de investigación es seleccionar un tema que necesite ser investigado. En el cual se propusieron diferentes líneas de investigación derivados de las problemáticas de la relación entre la ciencia del Derecho y la Psicología. Como lo es el Artículo 124 del Código Procesal Penal, en el cual es citada una acción originaria de una conducta impulsiva sin conocer la procedencia, reacción y/o consecuencias. Fue necesario la delimitación del tema.
2. Importancia y relevancia del estudio: El proyecto busco llevar a cabo el reconocimiento, la percepción e interpretación que los profesionales de las ciencias jurídicas manejaban para el uso mejor empleado durante el proceso. Dicho uso, brindaría una gama de conocimientos y factores internos como externo para determinar si la personas se encontraba en pleno uso de sus facultades mentales y volitivas. En dado sea lo contrario cual fueron los componentes que alteraron al sujeto llevándolo a un estado de emoción violenta, cometiendo un acto delictivo como el homicidio.
3. Viabilidad del tema: El tema de investigación fue definido con términos principales que se usan en la actualidad por los profesionales de las ciencias del Derecho y la Psicología en el ámbito forense. La clarificación del significado de estado de emoción violenta en un acto delictivo como lo es el homicidio que permitió profundizar y especificar el fenómeno de la investigación.
4. Definición de objetivos: En este estadio se presentó el propósito que se quería lograr investigar como lo es las reacciones, factores y consecuencias de un estado de emoción violenta en el individuo. Formulado por medio de la

definición de objetivos para explorar el fenómeno investigado. Utilizando el estudio cualitativo, siendo este el más adecuado para utilizar por el planteamiento de objetivos.

5. Búsqueda bibliográfica: Fue necesario la búsqueda de investigaciones similares, análisis, libros para consultar y elaborar una investigación acorde a las necesidades planteadas como lo es el conocimiento de la figura del estado de emoción violenta dentro del ámbito forense en la psicología.
6. Fundamentación de la investigación: Todo fenómeno social es susceptible de ser visto desde diferentes ángulos, es por ello que la investigación fue desarrollada desde el punto de vista fisiológico, es decir, las reacciones del individuo ante ciertos factores estresores que provocaran el impulso de la emoción violenta. Así como también desde el enfoque del Derecho y la descripción que brindan para la utilización del Art. 124 donde se hace mención de dicha figura y la representación de una persona evocando sentimientos negativos desde un punto de vista psicológico.
7. Definición de los participantes: Fue una muestra de expertos en el tema para ser una investigación más precisa. La investigación se realizó con profesionales de las ciencias del Derecho, Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS, abogados litigantes para poder conocer la opinión, perspectiva y uso del término del estado de emoción violenta. Como también expertos en el campo de la psicología.

8. Proceso para la obtención de la información: Aplicación de la entrevista, con el objetivo de conocer el manejo de los profesionales frente a un proceso donde utilizaran y mencionaran el Artículo 124 del Código Penal de Guatemala.

Las preguntas realizadas fueron estructuradas con la cual se obtuvo el conocimiento a nivel general si abogados de los bufetes tienen la base del conocimiento para determinar si el sujeto se encontraba en un estado de emoción violenta, así como también factores, opiniones como profesionales en el área de ciencias jurídicas y sobre todo cual es la valoración que le brindan al Artículo 124 del Código Penal de Guatemala, homicidio en estado de emoción violenta.

9. Análisis de datos: Las preguntas realizadas fueron estructuradas con la cual se obtuvo el conocimiento a nivel general para brindar el conocimiento y la interpretación de cada uno de los profesionales, investigando factores, reacciones emocionales y físicas, opiniones y características una emoción violenta. Aplicación del cuestionario a los profesionales de la psicología como conocer si existe un consenso o unificación de términos en la aplicación estado de emoción violenta determinando factores y características.
10. Elaboración del vaciado: La disseminación de los hallazgos de la investigación, realizado por un resumen, representado por gráficas y analizado por medio de la comparación de la información obtenido por medio de la aplicación de los instrumentos realizados en la investigación.
11. Elaboración del informe final: Una investigación cualitativa fue la utilizada durante todo el proceso, ya que permite identificar características importantes

del contenido que se investiga y presentarlo de manera simplificada para que se pueda obtener información que pueda favorecer, en este caso a las ciencias del Derecho como a la Psicología, en la figura del estado de emoción violenta.

3.4 Diseño y metodología

Para el diseño de la investigación se utilizaron métodos cualitativos y cuantitativos.

- La investigación se realiza bajo un enfoque de investigación de tipo mixto. Indica que fue utilizado el enfoque cualitativo en conjunto con enfoque cuantitativo, combinación de los procesos de investigación y los esquemas inductivos y deductivos de cada enfoque.
- El instrumento de validación tiene enfoque cuantitativo y cualitativo, contiene rangos de nivel del uno al tres al realizar sumatoria indica el área que presenta validez.
- La investigación descriptiva, es la que estudia, la que interpreta y por supuesto, la que surge de los fenómenos que son en realidad, para relacionar, estructurar, correlacionar, verificar variables independientes y dependientes. Este tipo de investigación es de relevante importancia para poder comprender el anómalo a tratar, los comportamientos proporcionados y las personas que intervienen en el mismo, por lo que en dicha investigación se utiliza la estadística descriptiva.

La fase cualitativa de la investigación cubre los siguientes objetivos generales:

- La fase cualitativa con un diseño fenomenológico debido a que se buscaba comprender la descripción de un fenómeno, como lo es los criterios, características y factores que según los profesionales brindan al estado de emoción violenta.
- Conocer el discurso espontáneo del colectivo a investigar en lo referente al conocimiento, identificación, así como los ejes simbólicos sobre los cuales posicionan espontáneamente, desde su propia manera de pensar y opinar acerca del estado de emoción violenta.
- Conocer el discurso espontáneo del colectivo a investigar en lo relativo a las expectativas, demandas, opiniones en general, así como el grado de satisfacción y nivel de información
- La investigación también se utilizó el método analítico, el cual consistió en la separación de las partes de un todo para estudiarlas de manera individual, analizando cada una de ellas. Se utilizó para descomponer el todo, es decir, los conceptos generales en partes para una comprensión y crear una síntesis, la cual fue la reconstrucción de todo lo descompuesto por el análisis. Extrayendo lo más importante y concretarlo.

La fase cualitativa de la investigación cubre los siguientes objetivos generales:

- Medidas de tendencia central y de dispersión en datos agrupados: en cuestionarios aplicados a profesionales a través de promedios de datos agrupados para diferenciar la varianza.

- También se utilizó el método inductivo, que parte de los datos generales aceptados como válidos hasta llegar a conclusiones generales; así como también parte del método deductivo para ser parte de los datos generales para llegar a conclusiones más concretas y específicas de las cuales requiere la presente investigación.
- Se utilizó un método cuantitativo para obtener la información necesaria, el instrumento que se utilizó fue por medio de un cuestionario cuyo objetivo fue obtener datos de vital importancia para dicha investigación, siendo así el instrumento más pertinente y adaptable para la obtención de los datos necesarios. El cual se analizó por medio de un vaciado de datos, graficación e interpretación de los resultados obtenidos, posterior a la entrevista con los profesionales.

CAPITULO IV

RESULTADO DEL TRABAJO DE CAMPO

La implementación de los instrumentos, fue aplicado a los profesionales de las Ciencias Sociales y Jurídicas que ejercen en el ámbito forense, al presentar este cuestionario se inicia a formular de manera adecuada el criterio y punto de vista que se utiliza para la figura del estado de emoción violenta.

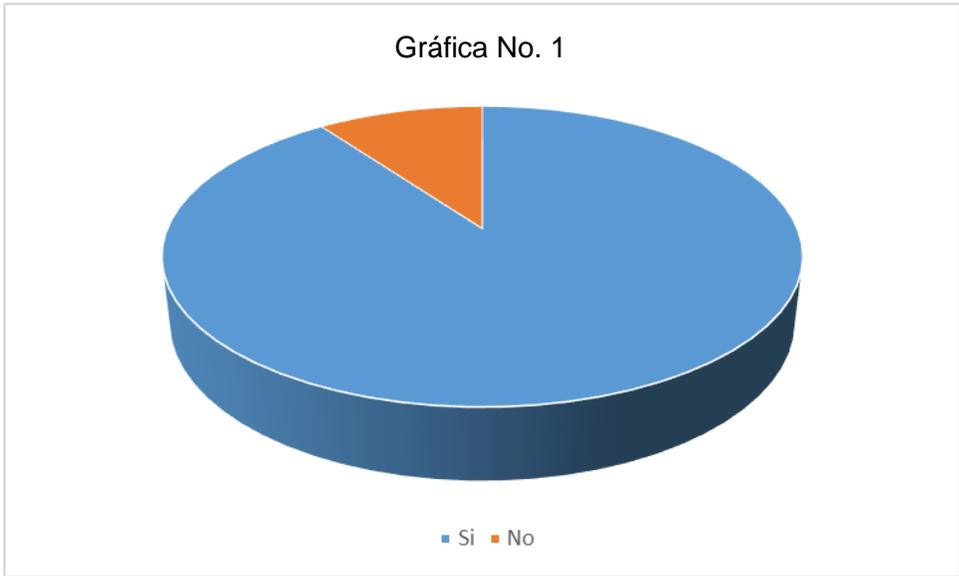
Pregunta No. 1 y 3	Respuesta
Desde el punto de vista el profesional las preguntas 1 y 3 fueron elaboradas con el objetivo de conocer la opinión de los profesionales si la figura del estado de emoción violenta sería prudente realizar una caracterización y sobre todo la trascendencia desde la psicología forense.	Las respuestas de los 10 profesionales proporcionaron datos para conocer la opinión. Se genera una opinión positiva, desde el punto de vista que, el profesional de la Psicología, a través de sus conocimientos podrá contribuir a definir el grado de emoción violenta del individuo, en el momento de ejecutar una acción que encuadre en un tipo delictivo. Es trascendental ya que emite un diagnostico profesional del estado emocional de individuo a la hora de cometer un crimen, ya que permitirá que se obtengan criterios más amplios en cuanto a lo problemática dentro de nuestro medio social.

Los profesionales de las Ciencias Sociales consideran que sería un gran avance y aporte, ya que a pesar de ser un tema propio de la psicología, el contar con una clasificación de criterios que permitan caracterizar las diferentes formas y manifestaciones de los estados de emoción violenta que puede presentar una persona al estar ante ciertas situaciones, permitiría en este caso al juzgador conocerlas pero principalmente saber cuáles son las consecuencias de actuar bajo tales circunstancias, por medio de los aportes psicológicos forenses como refiere (Maffioletti, 2019) dar respuesta a las preguntas psicolegales provenientes del sistema de justicia.

Así como también refieren que, la caracterización de los estados de emoción violenta permitiría al juzgador tener un mejor entendimiento de qué es un estado de emoción violenta, qué clases de emociones puede experimentar una persona antes ciertas circunstancias y cuáles son sus efectos o consecuencias. Lo cual orientará en relación a la pena a imponer al momento de dictar sentencia en un caso concreto, siendo en este caso una condena ajustada a las circunstancias reales del hecho. Como refiere (Cabello, 2005) la diferencia de la emoción simple, a la emoción violenta es concretar que la primera consiste en emocionarse ante cualquier situación en lo que alguno de nuestro valores o sentimientos está en juego por factores que involucra expectativas.

Pregunta No. 2 y 4	Respuesta
La pregunta 2 el	Esta fue la opinión de los profesionales: debido a los

objetivo era conocer que tan factible, según la opinión del profesional del derecho, es utilizar la figura de un psicólogo para un artículo que utilizan como atenuante. Así como también utilizar el término en el contexto forense.	<p>conocimientos profesionales del Psicólogo, este podrá definir si el estado emocional de la persona influyo en la comisión del delito por lo tanto debe considerarse de suma utilidad.</p> <p>Es conveniente definir el estado emocional, de manera profesional, para que sirva como un auxiliar al sistema de justicia al momento de aplicar las sanciones en un hecho delictivo, debido a que, en cuestiones jurídicas existe inevitablemente la intervención humana, y las emociones sin inherentes al ser humano, la coacción de estas tendrá repercusiones positivas o negativas en el contexto social.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Fuente: elaboración propia con resultado de la presente investigación

Los profesionales consideran que, en psicología forense con base a sus conocimientos, experiencia y observación, tiene la posibilidad de orientar a quien solicite su opinión profesional, en cuanto a que si ha existido o no un estado de emoción violenta al momento de actuar ante ciertas situaciones, confirmando que la figura del psicólogo funge un rol importante, como refiere (Maffioletti, 2019) hacer frente a las interrogantes de la justicia, cooperando continuamente con la administración de justicia, montándose en el foro, mejorando el ejercicio del Derecho.

Los profesionales refieren que, en el Código Procesal Penal regula el homicidio en estado de emoción violenta, sin embargo no establece qué se entiende por emoción violenta. Tampoco el grado de comprensión y de sus consecuencias, que podría tener la persona que ha participado en un hecho delictivo. No se conoce su clasificación y tampoco existen profesionales especializados en la materia que sean auxiliares de la administración de justicia. Por lo que al regularse la figura jurídica del estado de emoción violenta, permitirá que el juzgador tenga a la mano, herramientas psicológicas, que le permitan conocer el efecto de las emociones humanas y como ellas influyen o no en el estado de una persona al momento de cometer un acto delictivo. Y de este modo dictar sentencias justas que eviten que una persona sea privada de libertad sin motivo realmente justificable.

Pregunta No. 5 y 7	Respuesta
<p>La quinta y séptima pregunta fueron</p>	<p>Las respuesta concordaron con lo siguiente: Consideran que se debe ir un poco más allá, se debe</p>

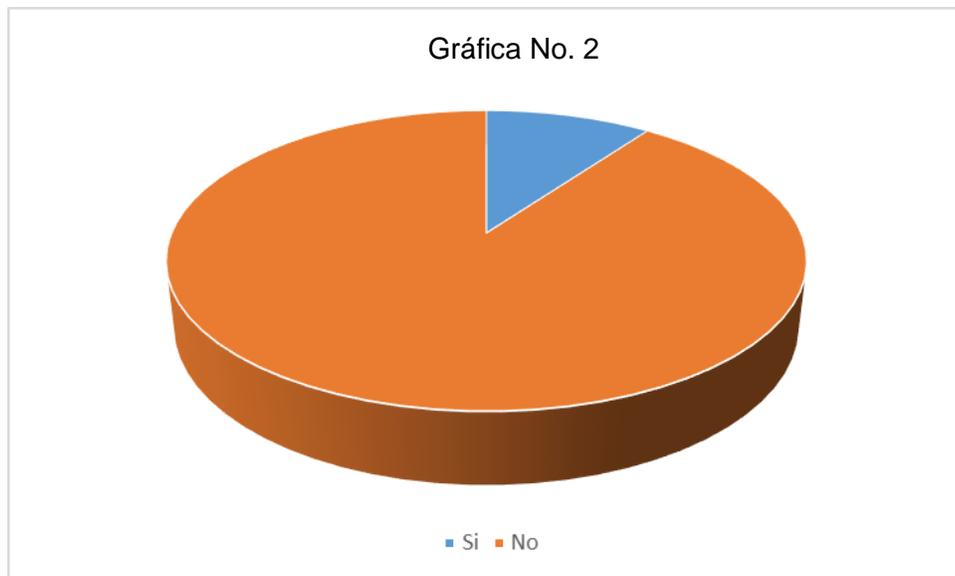
<p>plateadas para conocer la opinión de cuál debería ser la intervención e interpretación de la figura del estado de emoción violenta.</p>	<p>estudiar no solo el estado emocional del delincuente al momento de ejecutar la conducta delictiva, así como también el conjunto de factores externos que lo llevaron a la comisión del hecho delictivo.</p> <p>Es un atenuante que se aplica en un hecho delictivo de trascendencia mayor como el homicidio, hace que se considere el estado en que el individuo cometió el acto delictivo, para atenuar la culpa y graduar la sanción a aplicar.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Desde un punto de vista conductista cuando el sujeto está inmerso en espacios de violencia (física, verbal y emocional) y la poca habilidad para trabajar y reconocer sus emociones, puede provocar una falta de control en estas. Para el jurista argentino, (Parma, 2005) “la emoción violenta se considera como una variedad adaptativa de que se vale el organismo para prever, evitar y suprimir las causas deletéreas que afectan la integridad corporal y espiritual, pero que adquieren cierto carácter de apremio o de urgencia. Es un llamamiento a las fuerzas defensivas, sin descartar, desde luego, el ataque o la huida. Se concluye, que en este nivel de emoción “se pierde el tino, la seguridad, la reflexión y el sentido de las proporciones, bajo el dominio de la impulsividad.”

Los profesionales también reconocen que la figura del estado de emoción violenta como un estado en el cual se encuentra una persona por influencia de un estímulo

que afecta directamente sus sentimientos, lo que provoca la alteración de sus emociones.

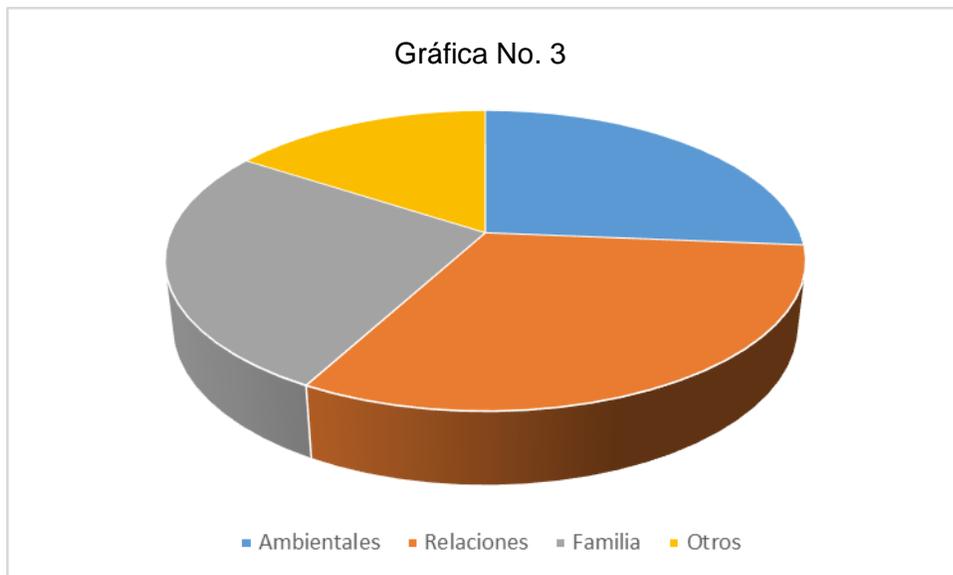
Pregunta No. 6	Respuesta
La sexta pregunta nos hace conocer si dentro de la figura del estado de emoción violenta existe un ciclo constante para del cual se guie por patrones y haga que se repita.	El ciclo de la violencia puede generar una respuesta emocional violenta en su variedad OBCECACIÓN. Siendo este el actuar del individuo en estado de emoción violenta obedece a determinados factores internos y externos que lo hacen perder en su totalidad la conciencia de su propio actuar, lo que puede devenir de un proceso acumulativo de agravios por parte de la víctima, quien puede ser antes del hecho delictivo, el victimario, llegando a un punto en que la víctima de los agravios se convierta en victimario por el mismo estado emocional, o devenir de una acción espontánea que cause tanta ira al victimario que no sea capaz de manejar sus emociones y cometa el delito en este estado



Fuente: elaboración propia con resultado de la presente investigación

Los profesionales consideran que el ciclo de la violencia es solo un factor que puede determinar pero que no es en su totalidad, ya que interfieren otros tanto internos como externos. Según (Villa, 1997) “En un estado emotivo violento, si bien, la emoción nos proporciona una experiencia subjetiva, la respuesta o conducta emocional intensa se manifiesta objetivamente en el organismo humano de muy diversas formas, lo que lo hace observable e incluso medible”. Además es factible que funcione como un detonante debido a los ciclos de acumulación de tensión, pero no necesariamente debe ser la causa de la explosión violenta. Ya que el estado de emoción violenta responde a un estímulo presente que puede exacerbar la reacción violenta debido a estados presentes en la persona como el factor de estrés provocado por diversas circunstancias personales y sociales.

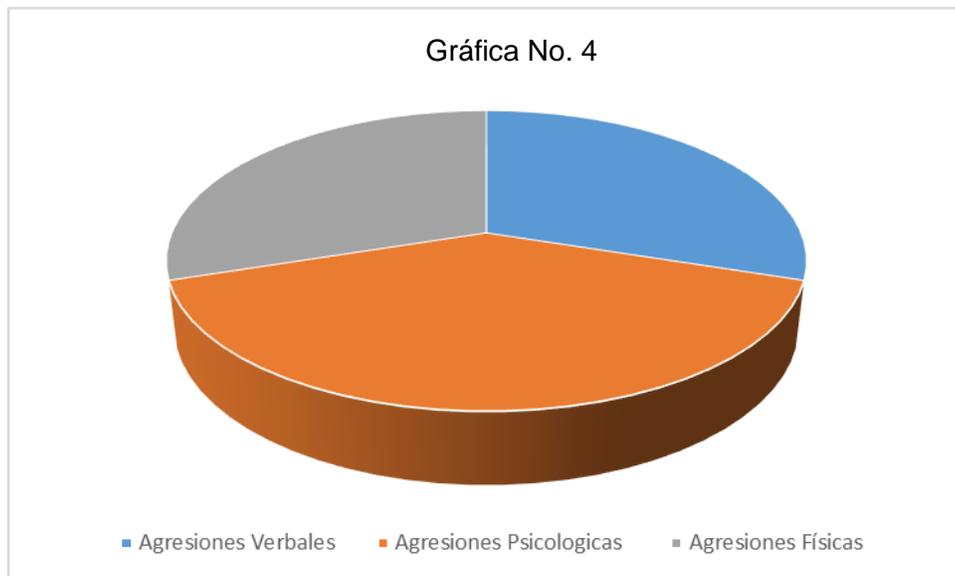
Pregunta No. 8	Respuesta
<p>La pregunta número ocho busca conocer los factores que estos intervienen en el contexto y acción del estado de emoción violenta como acto delictivo y para la aplicación de una atenuante.</p>	<p>La persona pierda el dominio de sus acciones. En el momento de actuar el sujeto haya perdido la capacidad de reflexionar. Exista una grave alteración de los sentidos, lo cual no le haya permitido a la persona tener el tiempo de actuar de otra forma</p>



Fuente: elaboración propia con resultado de la presente investigación

Los profesionales reconocen principalmente cuatro factores ambientales, relaciones, familia y otros. (Gómez, 1981) refiere “el comportamiento humano requiere de un análisis en concreto, dado a que pueden manifestarse de forma simple, reiterada entre otros”. El hecho de que el individuo experimente una modificación extrema de sus sentimientos, siendo incapaz de controlar sus reacciones corporales, por lo tanto pierde el total dominio de sus emociones, lo que lo exime de manera parcial de la responsabilidad de su conducta, lo que debe el juzgador tomar en cuenta a la hora de emitir una sanción de tipo penal.

Pregunta 9 y 10	Respuesta
<p>La pregunta nueve y diez fue planteada para conocer, si los profesionales tienen presente cuales son las reacciones más frecuentes, así como las alteraciones de los sentimientos y emociones.</p>	<p>Los profesionales consideraron que, las agresiones verbales, psicológicas y físicas son las reacciones y que las alteraciones es la vulnerable a su entorno social y al ciclo de violencia</p>



Fuente: elaboración propia con resultado de la presente investigación

Sería interesante, aunque los estados de ánimo son oscilatorios, nos puede proporcionar algunos datos de detección de apertura y prevención de actos violentos. Sin duda darles importancia a los estados emocionales es importante que en el quehacer jurídico exista mayor información que puede ser de utilidad. Sin embargo, (Estrella & Godoy , 2007) “no todo acto de provocación externamente apreciable dará nacimiento a la atenuante, sino sólo aquellos que hayan determinado un acto emotivo. Igualmente queda truncada la atenuante si la valoración jurídica de las circunstancias externas no excusa la emoción”.

Pregunta No. 11	Respuesta
Por último, la pregunta once se elaboró para conocer el punto de	Si efectivamente sería un buen punto de partida, pero, considerando que las Ciencias Sociales no son exactas, su actualización con frecuencia sería

vista profesional, considera oportuno realizar una guía para establecer los criterios para el estado de emoción violenta.	imprescindible derivado del dinamismo que estas ciencias representan.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Según la opinión profesional, consideraran que si es importante y oportuno crearla, ya que permitirá caracterizar las diferentes formas y manifestaciones de los estados de emoción violenta que puede presentar una persona al estar ante ciertas situaciones o influencias externas que alteran su estado emocional. Lo que le dará al juzgador la oportunidad de decretar una medida justa y legal en el caso concreto de que se trate.

Encuesta para profesionales de las Ciencias Psicológicas

Preguntas	Psicólogos 1	Psicólogo 2	Psicólogo 3
Según su criterio, ¿Qué debe entenderse por estado de emoción violenta?	Un estado temporal de alteración de la conducta, en donde el temor a su integridad física provoca que la persona sin medir las consecuencias cometa actos delictivos	Alteración mental transitoria que tiene la persona ante un acontecimiento determinado, que con lleva una respuesta violenta en proporción a la creencia de un supuesto peligro.	un estado en el que la personalidad experimenta una modificación por obra de un estímulo que incide en los sentimientos
¿Cuáles considera que son los factores que intervienen en el estado de emoción violenta como atenuante de la acción delictiva?	El riesgo al que la persona se ve expuesto, la falta de premeditación y dolo	Proporcionalidad en la reacción al supuesto peligro.	La memoria presenta trastornos trascendentes como falta de nitidez y lagunas.
¿Cuáles considera que son las reacciones más frecuentes en el estado de emoción violenta?	Pelea en defensa de la propia integridad física	Lesiones, homicidio estableciendo el grado del mismo en respuesta al peligro.	Provoca mayor tendencia al automatismo y a las conductas impulsivas

<p>¿Cuál cree que es la convivencia del uso de la figura jurídica de estado de emoción violenta en materia forense?</p>	<p>Es usado por los acusados de actos delictivos para mostrar una defensa propia y reducir condenas</p>	<p>Convivencia no aplica, toda vez que es una situación excepcional con la que no se puede convivir, se genera en respuesta ante un eminente peligro.</p>	<p>El estado de emoción violenta, no se acredita sino que se extrae de los hechos</p>
<p>¿Cuál es su interpretación del ciclo de la violencia y que surja la figura del estado de emoción violenta?</p>	<p>El temor que provoca el agresor a la víctima de ciclo de violencia puede desencadenar en que la persona se sienta atrapada y sin otra opción más que defenderse por cuenta propia</p>	<p>Tendrá que considerarse la proporcionalidad, y sobre todo el grado de estrés que lleva a la persona a desencadenar la reacción en estado de emoción violenta</p>	<p>La mujer inicia intentos de reconciliación que desencadenan en la etapa de explotación, distanciamiento y reconciliación lo que genera que el agresor pueda sentirse seguro y dar inicio al ciclo nuevamente, el cual se verá detenido si se denuncia, lo que genera el ETV</p>

<p>¿Considera necesaria la intervención del psicólogo forense para establecer la existencia del estado de emoción violenta?</p>	<p>Si</p>	<p>Sí, es necesario ya que es el profesional indicado para establecer la alteración del estado.</p>	<p>Si, para tener los hechos a través de fundamentos psicológicos</p>
<p>Desde su punto de vista profesional, ¿Qué opinión le merece la creación de criterios psicológicos para la caracterización del estado de emoción violenta?</p>	<p>Sería lo ideal</p>	<p>Considero que pueden darse directrices generales, pero es necesario analizar cada caso en concreto</p>	<p>Servirá, para determinar hasta qué punto se determina o no dicho estado</p>
<p>¿Cuál es la trascendencia que puede generar según su criterio la estandarización de los criterios para establecer la existencia o no del estado de emoción violenta desde la psicología forense?</p>	<p>Una herramienta muy útil y práctica para la psicología forense</p>	<p>Es muy difícil en este momento establecer la estandarización de los mismos.</p>	<p>Para tipificar de mejor manera el delito</p>

<p>¿Considera desde su punto de vista profesional que la figura jurídica de estado de emoción violenta es suficiente para su interpretación actual en el contexto forense?</p>	<p>Si</p>	<p>No</p>	<p>Es necesario desarrollar dicha figura de manera más amplia.</p>
<p>Desde su punto de vista profesional, considera oportuno realizar una guía para establecer los criterios para estandarizar la interpretación de la existencia o no del estado de emoción violenta.</p>	<p>Si</p>	<p>Es necesario, pero siempre y cuando el psicólogo forense debe adecuar los mismos a cada caso en concreto</p>	<p>Una guía revisada por profesionales en derecho y psicología para estandarizar</p>

Encuesta para profesionales de las Ciencias Psicológicas

Preguntas	Psicólogo 4	Psicólogo 5	Psicólogo 6
Según su criterio, ¿Qué debe entenderse por estado de emoción violenta?	Es el estado que se encuentra una persona después de una agresión de diferente índole que se le denomina víctima	Alteración del contexto emocional y psíquico de una persona que genera reacciones agresivas y violentas de forma temporal	Respuesta psicofisiológica producida por un estímulo que afecta al individuo y debe ser actuar con violencia
¿Cuáles considera que son los factores que intervienen en el estado de emoción violenta como atenuante de la acción delictiva?	Sentimientos emociones el amor capacidad de comprensión	Exógenos: estrés, tensión, agresiones, ambientes vulnerables Endógenos: debilidad emocional, debilidad en el manejo de tensión, problemas psicológicos, dependencias.	Aspectos sociales, ambientales y posiblemente biológicos
¿Cuáles considera que son las reacciones más frecuentes en el estado de emoción violenta?	Sensibilidad, frustración, agresión, impulsos emocionales y reactivos	Agresividad extrema progresiva, desde insultos hasta daños físicos que pueden causar la	Enojo, ira

		muerte.	
¿Cuál cree que es la convivencia del uso de la figura jurídica de estado de emoción violenta en materia forense?	Estrecha ya que es una rama que se apoya en la averiguación de la verdad aplicando los métodos forenses	Se utiliza únicamente como atenuante, pero debe ser estudiada a profundidad en compañía de otras ciencias, ya que en lo jurídico se enfoca a que si se violentó una norma o no.	Que permite un mejor proceso de investigación y resolución de casos
¿Cuál es su interpretación del ciclo de la violencia y que surja la figura del estado de emoción violenta?	Una agresión en sus diferentes aspectos, lo cual altera la emoción del individuo y crea la emoción violenta	El ciclo de la violencia, principalmente se constituye por la progresividad de conductas que generan daño, pero el estado de emoción violenta se presenta por la tensión y acumulación de las mismas y que debe existir una válvula de	Existe una serie de pequeños actos violentos, los cuales van incrementando con el tiempo

		escape de la misma.	
¿Considera necesaria la intervención del psicólogo forense para establecer la existencia del estado de emoción violenta?	Si,	Totalmente, es trascendental	Si, totalmente.
Desde su punto de vista profesional, ¿Qué opinión le merece la creación de criterios psicológicos para la caracterización del estado de emoción violenta?	En mi opinión los psicólogos tiene un papel importante, ya que como rama tiene por estudio y motivación de las emisiones de las personas	Un beneficio, derivado que permite crear una ruta de abordaje del fenómeno y su interpretación profesional a profundidad	Me parece que determinar criterios para el estado de emoción violenta, permitiría una mejor identificación y prevención

<p>¿Cuál es la trascendencia que puede generar según su criterio la estandarización de los criterios para establecer la existencia o no del estado de emoción violenta desde la psicología forense?</p>	<p>Sería bastante trascendente ya que la psicología y la psicología forense son auxiliares para un mejor criterio para mejor fallar dentro de un juicio o en las consecuencias victimológicas</p>	<p>que todos los profesionales tanto del derecho como de la psicología, utilicen parámetros neutros para su identificación y que sea de interpretación general</p>	<p>Permite una mejor actuación del perito en psicología</p>
<p>¿Considera desde su punto de vista profesional que la figura jurídica de estado de emoción violenta es suficiente para su interpretación actual en el contexto forense?</p>	<p>Al no existir una caracterización del estado de emoción violenta, será siempre una atenuante</p>	<p>Actualmente no, derivado de su ambigüedad y falta de criterios para identificar su existencia ante un tribunal</p>	<p>No es suficiente en este momento</p>
<p>Desde su punto de vista profesional, considera oportuno realizar una guía para establecer los criterios para estandarizar la</p>	<p>Sí, es necesario para contar con parámetros generales de identificación.</p>	<p>Si</p>	<p>Si, totalmente.</p>

interpretación de la existencia o no
del estado de emoción violenta.



Profesionales en Derecho	Profesionales de Psicología
<p>La entrevista hace constatar que las falencias que tienen los abogados a la hora de ejecutar la emoción violenta. Presentar tener la concepción básica pero al momento de ejecutar se encuentran con la complejidad de explicar los factores.</p> <p>Los profesionales en el campo del derecho que la participación de un psicólogo en el ámbito forense tengan una colaboración más activa dentro del proceso para aclarar dudas que puedan surgir. Sobre todo en cuando se utilice la atenuante en la figura del estado de emoción violenta. Dado que este implica factores internos como externos, a su vez cognitivos, biológicos y físicos.</p> <p>Es posible también que, el Artículo 124 del Código Penal de Guatemala pueda darse a una interpretación amplia o</p>	<p>Los profesionales en la psicología al contrario de los licenciados en derecho tienen el conocimiento de emoción, violencia y la combinación de ambas. Sin embargo, muchas veces la participación del profesional se queda rezagado, siendo un tema que la psicología posee los recursos para brindar una mejor explicación.</p> <p>Sin embargo, una de las debilidades encontradas es el poco desenvolvimiento que los profesionales tienen en el contexto del ámbito forense, ya que esta rama de la psicología está surgiendo de manera paulatina en nuestro país. Por lo tanto la figura de un psicólogo está comenzando a ser requerida dentro de un proceso legal.</p> <p>El Código Penal define una forma de homicidio de manera atenuante,</p>

tenga un “vacío o laguna legal”. Ossorio (1974) define de la siguiente manera: “No siempre la ley contiene normas que puedan ser aplicables a determinados casos o problemas de hecho, en otros términos, existen problemas que no pueden ser subsumidos en una norma legal. A esa imprevisión o a ese silencio de leyes, es a lo que se llama lagunas legales”

Debido a una ausencia de regulación, es necesario recurrir a diferentes herramientas o mecanismos para brindar una solución a esta problemática es por ello que la figura del psicólogo.

De esta cuenta, es que surge la razón del presente trabajo, debido a que en el Código Penal, se encuentra una conducta que se indica con un verbo rector “matar”, la cual se convierte en

llamado homicidio en estado de emoción violenta. Situación por la cual exige que la circunstancia lo haga “excusable”. Es por ello, que el estudio describe esta particular figura delictiva, abordar no solo de manera jurídica, sino también la delimitación de la emoción violenta que constituye un tema interpretado desde el punto de vista de la psicología.

Dentro del marco de la violencia, existe un trasfondo a nivel emocional que impulsa y genera acciones en la conducta del ser humano, estas se pueden manifestar de manera positiva y negativa. Cuando nos referimos a lo negativo expresamos emociones como el odio, la tristeza, la culpabilidad, entre otras.

Por lo anterior, las técnicas de investigación que se han empleado

<p>un homicidio del cual se puede encontrar una imagen llamada estado de emoción violenta; figura delictiva, sin embargo no señala que es en sí una emoción violenta o que se puede entender por emoción violenta, dejando un vacío tanto legal como psicológico.</p>	<p>para estudiar las características de las emociones en su manifestación negativa, tratando de vincular los niveles emocionales que los acontecimientos, provocan en los individuos para la toma de decisiones, incluyendo la comisión de actos delictivos no han logrado unificar o perfilar las características de los individuos.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Como resultado de la investigación, es posible concluir que, para el estado de emoción violenta, no existe un listado de criterios y características generales que pueda encuadrar para determinar, brindar una valoración y una comprensión en el escenario que se generó al individuo en el momento de la alteración cognitiva. Por otro lado, si existe la comparación de sintomatologías por diversos estudios para lograr un compendio de la misma y exponerla en dicha investigación, con el objetivo de presentar los posibles factores psicológicos que intervienen en el estado de emoción violenta. El estudio expuso elementos cognitivos, emocionales y físicos para lograr una interpretación más asertiva y establecer las causas y detonantes ante una emoción violenta. Por ende, no existe una clasificación que determine los aspectos psicológicos y sobre todo que brinde las herramientas para la interpretación que necesitan los profesionales en las ciencias jurídicas para la aplicación del Artículo 124 del Código Penal de Guatemala, homicidio en estado de emoción violenta.
2. No fue posible la distinción exacta de una clasificación de factores, sin embargo, se realiza una serie de descripciones de manera general para conocer las características que intervienen en el estado de emoción violenta. Así como también se determinó que, cuando nos referimos a la emoción violenta como variable de atenuación a un tipo especial de

homicidio, se está necesariamente aludiendo a los aspectos propiamente emocionales, cognitivos y a los comportamientos conativos, pues en todas esas áreas de la personalidad que se padece, la conmoción tiene un correlato psicofisiológico determinado y desde luego observable y medible, por sus síntomas, expresiones o manifestaciones reconocibles.

3. Así mismo, las causas del estado de emoción violenta son generadas desde lo fisiológico, biológico, psicológico y social, es decir, es una gama de factores que intervienen para la disposición del sujeto. El estado de emoción violenta, se puede decir que es aquel sentimiento que se presenta en una persona, por razón de estar sujeto a un hecho externo, no provoca ni busca por la misma, haciéndole reaccionar de manera agresiva o violenta.
4. La tipificación del delito en estado de emoción violenta es el homicidio, del cual se comete bajo la influencia de un hecho externo, que impacta a la persona que le hace actuar de forma inmediata y sin medir las consecuencias de sus actos, llevando dichas acciones un deseo implícito de causar un daño que la persona está sintiendo en este momento.
5. Para determinar que una persona ha cometido el delito de homicidio en estado de emoción violenta, es necesario que se realice un análisis psicológico por un profesional experto en la materia y rama correspondiente, con el objetivo de establecer si el hecho externo le ocasiono alteraciones a nivel psíquico.

6. En el Art. 124 del Código Penal de Guatemala, establece un delito de homicidio en estado de emoción violenta, pero no indica ningún texto que ayude a su clarificación, explicación o interpretación, más que imponer una pena, por lo cual nos encontramos frente a una falta de legislación.
7. La investigación planteada, permite reafirmar la indudable interdisciplinaria relación que debe existir entre el derecho y la psicología para lograr definir conceptos claves que surjan o que se encuentren dentro del compendio de leyes ya establecidas, como lo es la figura del estado de emoción violenta.
8. Es fundamental que el juzgador, con la ayuda indispensable de sus auxiliares –peritos–, trate de determinar con la mayor precisión posible, teniendo como base esencial la pericia, los indicadores instantáneos y los factores de medición; si está ante un sujeto inimputable o ante un sujeto emocionado, ya que tomar uno u otro camino llevará, sin lugar a dudas, a destinos jurídicos totalmente distintos a la hora de la aplicación o no de una pena al sujeto activo del delito.

Recomendaciones

1. Debido a la carencia de un encuadre para determinar la figura del estado de emoción violenta, con la investigación realizada, se logra determinar la necesidad de brindar una posible solución a la problemática, para la cual, es preciso plantear la construcción de nuevas herramientas que permitan a los profesionales de las ciencias del Derecho, Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS brindar una mejor orientación al momento de utilizar dicho termino y obtener una mejor interpretación de la ley, por ello se plantea el diseño de un catálogo para la clasificación de la nomenclatura psicológica con el propósito de establecer criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico, como una atenuante en el Artículo 124 del Código Penal guatemalteco.
2. Para quien está dirigido el beneficio del diseño del catálogo para la clasificación de la nomenclatura, es para los profesionales del derecho Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS y los psicólogos y psicólogas que se desarrollen dentro del ámbito forense brindándoles un mejor uso del concepto a la figura del estado de emoción violenta. Por medio de la formación de un equipo multidisciplinario para garantizar la aplicación de las herramientas para evaluar el estado de emoción violenta en los procesos jurídicos y psicológicos.

3. Con el objetivo de como determinar si el sujeto realiza un acto delictivo en contra de la vida de otra persona, se ha observado que se tiene la necesidad contar con una base fundamentada en el reconocimiento para la interpretación del estado de emoción violenta por medio de los factores y síntomas manifestados en el momento de la alteración para que logre ser medible y así determinar si es o no una emoción que conlleva una acción violenta. Es por ello que se deben considerar dentro de la clasificación los factores como la biología, psicología y social al momento de determinar el estado de emoción violenta. Por lo que, con la propuesta de la nomenclatura para los profesionales en el Derecho en el Bufete de Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS y los profesionales de la Psicología, se lograra concretar dichos factores, brindando el aporte y supliendo las carencia en el uso del término.
4. Dentro de Código Penal de Guatemala se encuentra la tipificación del homicidio en estado de emoción violenta, en el Artículo 124, sin embargo, manifiesta lo que llaman un vacío legal, cuando se ejecute el proyecto de la estandarización de nomenclaturas para los profesionales del derecho brindada como herramienta con la finalidad de apoyar al sistema de justicia.
5. La colaboración y participación de un psicólogo se encuentre presente dentro del proceso legal, por eso se sugiere que los profesionales en

derecho en el Bufete de Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS y los profesionales de la Psicología soliciten la colaboración para una mejor integración, creando así un equipo multidisciplinario.

6. Las instituciones de justicia como los servicios profesionales como lo es en el Bufete de Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS y los profesionales de la Psicología, están en la obligación de capacitar de manera constante tanto a los profesionales del derecho como los psicólogos para que posean las herramientas necesarias, en aras de realizar un trabajo con las funciones específicas de un psicólogo forense.

7. Es necesario continuar con la profundización del tema estado de emoción violenta para realizar y genera un sistema de patrones que determine ciertas situaciones del hecho cometido para disminuir el margen de error al momento de citar dicho artículo. Con el objetivo de brindar insumos necesarios al Bufete de Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS y los profesionales de la Psicología.

CAPITULO VI

PROYECTO

6.1 Análisis de participantes.

El proyecto plantea diseñar un proceso metodológico que oriente a las y los técnicos que prestan servicio de atención psicológica a mujeres víctimas, además de capacitar a profesionales en el ejercicio de su profesión a mejorar y brindar una calidad de servicio en la atención a mujeres víctimas de violencia.

Este proyecto busca involucrar a instituciones la integración y acción activa de los involucrados directos e indirectos, en la prestación del servicio de acompañamiento y atención psicológica a mujeres víctima

INSTITUCIÓN / GRUPO	INTERESES	PROBLEMAS PERSIBIDOS	RECURSOS Y MANDATOS
Servicios Profesionales B&S Bufete de abogados BOJORQUEZ y SALGUERO y	Brindar servicios profesionales en la atención de procesos legales que requiera la persona solicitante.	Debido a la ausencia de un profesional en el área de psicología, los abogados realizan gestiones que se encuentran fuera de su	

<p>los Abogados del Bufete JUAREZ y ASOCIADOS</p>		<p>alcance.</p>	
<p>Defensa Pública Penal (Abogados)</p>	<p>El Instituto de la Defensa Pública Penal es un sujeto obligado de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública, según Decreto 57-2008, por lo que está sujeta a la publicación y actualización continua de la información de oficio la cual puede ser consultada, impresa y descargada las 24 horas del día. Asimismo, se atienden todas las solicitudes de información realizadas en persona.</p>	<p>Debido a la sobre carga de trabajo los abogados conforme pasa el tiempo es posible que se desensibilicen, es decir, ver los casos como objetos y no como sujetos.</p> <p>Falta de recursos para recursos.</p> <p>La falta de constantes capacitaciones</p>	

<p>Ministerio Público (Fiscales)</p>	<p>Es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.</p>	<p>Burocracia en la utilización de los recursos financieros.</p> <p>Falta de personal capacitado.</p> <p>Mal aplicación de procedimientos administrativos y judiciales para las investigaciones.</p>	
<p>Organismo Judicial</p>	<p>La misión del Organismo Judicial es administrar justicia garantizando su acceso a la población, en procura de la paz y armonía social. El Organismo Judicial busca que los valores de justicia, verdad y equidad, sean la base</p>	<p>Descentralización de competencia para la agilización de procesos.</p> <p>Desensibilización en los factores psicológicos</p>	

	<p>fundamental del Estado de Derecho en Guatemala, para el logro del bien común.</p>		
<p>Colegio de Psicólogos</p>	<p>A conformar a todos los profesionales de las ciencias psicológicas que ejerzan en Guatemala, inspirados en la búsqueda de la excelencia profesional y dignificación de la psicología, en todas sus aplicaciones.</p>	<p>Profesionales que están capacitados pero no en el área de la psicología forense.</p> <p>Falta de organización para brindar capacitaciones constantes</p> <p>Desinterés por parte de los profesionales por una constante capacitación.</p>	
<p>Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –</p>	<p>CAIMUS es la división social del Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM-, de atención a mujeres</p>	<p>Falta de recursos</p> <p>Falta de personal para la cantidad de personas que acuden</p>	

CAIMUS	<p>que sufren o han sufrido de violencia. El centro de apoyo se le brinda ayuda profesional de tipo legal, psicológico, social y médico a la mujer que lo solicite.</p> <p>Los CAIMUS se encuentran en Ciudad de Guatemala, Sacatepéquez, Escuintla, Rabinal Baja Verapaz, y Quetzaltenango.</p>	al centro	
Fundación Sobrevivientes	Una institución de servicio social que brinda apoyo psicológico y legal a mujeres, niñas, adolescentes y a familiares de víctimas	Falta de recursos Falta de personal para la cantidad de personas que acuden al centro	

	de delitos		
Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer – CICAM	Una Organización No Gubernamental, de servicio, asistencia y desarrollo integral que especialmente persigue el estudio, la investigación, capacitación y apoyo a la Mujer Guatemalteca. Cuenta con cinco centros de atención en ciudad de Guatemala, Chimaltenango, Jutiapa, Escuintla cabecera y en el municipio de Tiquisate, para mujeres víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar y violencia sexual	Falta de recursos Falta de personal para la cantidad de personas que acuden al centro	
Mujeres	Asociación de mujeres	Falta de recursos	

<p>Transformando El Mundo</p>	<p>juristas que proveen a las mujeres servicios de orientación, asesoría y seguimiento legal de casos relacionados con violencia contra las mujeres en el ámbito penal. Desarrollan acciones en los departamentos de Huehuetenango, Quiché, Chimaltenango, Alta Verapaz, Guatemala, Izabal.</p>	<p>Falta de personal para la cantidad de personas que acuden al centro</p>	
<p>Asociación Nuevos Horizontes</p>	<p>Organización que brindan asesoría, acompañamiento jurídico, albergue, guarderías de apoyo familiar a mujeres víctimas y</p>	<p>Falta de recursos Falta de personal para la cantidad de personas que acuden al centro</p>	

	sobrevivientes de violencia además de niños y niñas víctimas de maltrato. Su sede se encuentra en la ciudad de Quetzaltenango.		
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Actores

Directos:

Serán actores directos psicólogos, abogados y trabajadores sociales, quienes tienen contacto directo con víctimas y victimarios de violencia.

Bufete Juárez y Asociados

Indirectos:

Serán actores indirectos jueces e instituciones que puedan utilizar las herramientas como apoyo para la evaluación psicológica de las víctimas de violencia.

Beneficiarios

Directos:

- Serán beneficiarios directos fiscalías

Indirectos:

- Serán beneficiarios indirectos víctimas de violencia.

6.2 Análisis de problemas.

El proceso realizado para la construcción del árbol de problemas inicia con la priorización del problema de investigación para una adecuada intervención basados en las prioridades y necesidades inmediatas del Instituto de la Defensa Pública Penal delimitado en un área específica para una mejor proyección de las posibles soluciones que plantea la propuesta de proyecto.

Es preciso mencionar que las problemáticas no solo aquejan al IDPP con ella se suma la necesidad de involucrar al Ministerio Público desde las fiscalías, el Organismo Judicial, el Colegio de Psicólogos y los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencias, todas ellas garantes de derechos que buscan brindar acompañamiento, apoyo y solución de conflictos con la ley penal.

Es así como la construcción del árbol de problemas refleja la problemática central, sus distintas causas y efectos, estos muestran, orientan y delimitan el perfil idóneo de la propuesta de proyecto a plantear, el cual busca mecanismos aptos para la clasificación de criterios psicológicos forenses para el manejo del estado de emoción violenta como problema priorizado, y busca crear herramientas eficientes y eficaces que oriente de mejor manera la interpretación del artículo 124 del código penal, brinda herramientas aptas para las evaluaciones psicológicas, de estado de emoción violenta, útiles para la defensa de los derechos de las víctimas y de los ciudadanos en conflicto con la ley penal.

Árbol de Problemas



El problema central desglosa diversas causas las cuales dan origen a distintas circunstancias que dificultan a las instituciones públicas y a los profesionales en derecho y psicología determinar el estado emocional de una persona con un perfil agresor.

Una de las causas mayormente marcada es la mala interpretación del artículo 124 del código penal de Guatemala, esto desde el ámbito jurídico, ya que la evaluación y perfil psicológico de los agresores no es considerado como medio de prueba en los procesos penales, lo cual deja un gran vacío en cuanto a la interpretación de dicho artículo, beneficiando al agresor y dejando a un lado el derecho de las víctimas.

Una gran parte de los abogados utilizan tal artículo para evitar sentencias más drásticas para los acusados, favoreciendo al agresor, y evitando la justicia para las víctimas de violencia que en su mayoría son niñas, adolescentes y mujeres.

Por lo anterior vemos el incremento de violencias contra la mujer, el aumento de la tasa de homicidios en situación de violencia hacia las víctimas, sin embargo la mala interpretación y aplicación de los artículos de la ley permiten que los agresores continúen cometiendo delitos y mayormente homicidio de mujeres.

El fundamental crear nuevos criterios para la interpretación de la ley, es aquí donde la labor de los profesionales en psicologías juegan un rol importantes para la evaluación psicológica de los agresores, brindando el perfil de los agresores y determinar que efectivamente el agresor estuviese inmerso en un estado de inconciencia al momento de cometer un delito de homicidio o un estado de inconciencia al momento de cometer el acto criminal.

Por otro parte la falta de unificación de criterios en cuanto al manejo del estado de emoción violenta ha permitido que los agresores obtengan una sentencia corta por el crimen cometido, evitando así una condena justa y de esta manera se lastima a las familias de las víctimas y dejando un vacío en cuanto a la ley y justicias en el país.

6.3 Análisis contextual y diagnóstico.

Noticias relevantes

Guatemala registro un caso el pasado 13 de marzo 2020 con sentencia de tres años por homicidio en estado de emoción violenta.

La noticias



17 julio, 2020



Imponen 3 años de prisión a hombre que mató a ladrón

BY VLADIMIR ALVARADO ON 13 MARZO, 2020

Un hombre fue condenado a cumplir una pena de prisión de 3 años por haber matado a otra persona.

El Ministerio Público (MP) informó que el ahora condenado es Webster Waldemar Ortega, quien fue declarado como culpable del delito de homicidio en estado de emoción violenta.

Según los detalles que el órgano encargado de la persecución penal difundió por medio de su cuenta oficial de Twitter, la víctima habría sido un ladrón.



De acuerdo con los antecedentes del caso:

- El crimen ocurrió el 9 de abril de 2019.
- La escena se desarrolló en la colonia La Florida, en la zona 19 de la capital.
- El sentenciado actuó de manera violenta por enojo.
- La víctima habría ingresado al negocio de Ortega y sustraído mercadería.
- Según el ahora sentenciado, la referida situación había ocurrido con anterioridad y en diferentes ocasiones.
- La ira causó que el señalado tomara su arma de fuego y que la accionara.
- Uno disparo se gó la vida a la víctima, la cual resultó herida en la cabeza.
- La víctima nunca fue identificada.

La investigación del caso estuvo a cargo de la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la integridad de las personas.

GACETA EXPEDIENTE 371-2009

00 de del 0000 0 Comentarios    del Documento

Recurso de Casación por motivo de fondo interpuesto por el Ministerio Público, el nueve de julio de dos mil nueve, en el proceso penal que por el delito de parricidio, se instruye contra Agustín Torres Dubón.

Recurso de casación No. 371-2009

DOCTRINA:

El estado de emoción violenta, figura difícil de encuadrar en una sociedad basada en el principio de igualdad de las personas, es inaplicable cuando se comprueba en el proceso una actitud anterior de agresión y malos tratos contra la víctima porque esta conducta expresa predisposición a considerar como probable, y hasta complacerse con la representación, de poner en peligro la vida de la conviviente y,

en consecuencia, querer hasta aceptar el posible resultado: la muerte de la conviviente. El querer o aceptar la muerte de otro que se expresa en la agresión, manifiesta dolo directo y por lo mismo queda eliminada la posibilidad de la pérdida de control y de la disminución de la razón por una pasión súbita a que se refiere el artículo 124 del Código Penal. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CÁMARA PENAL: Guatemala, veinte de enero de dos mil once. Se tiene a la vista para resolver el recurso de Casación por motivo de fondo interpuesto por el Ministerio Público, que actúa a través del agente fiscal de la Unidad de Impugnaciones, Milton Tereso García Secayda, contra al sentencia proferida por la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz, el nueve de julio de dos mil nueve, en el proceso penal que por el delito de parricidio, se instruye contra Agustín Torres Dubón.

II. MOTIVO DEL RECURSO DE CASACIÓN:

El Ministerio Público, a través del Agente Fiscal de la Unidad de Impugnaciones, abogado Milton Tereso García Secayda, interpuso recurso de casación por motivo de fondo, por errónea interpretación, indebida aplicación o falta de aplicación de la ley penal, cuando dicha violación haya tenido influencia decisiva en la parte resolutive de la sentencia; en virtud que, según indica, quedó comprobado en autos que no podía ser un homicidio en estado de emoción violenta porque las circunstancias que causaron el problema entre el imputado y su víctima no surgieron en el momento del acto, situación que produce la equivocación de la Sala, por no darse los supuestos exigidos para la correcta aplicación de la norma aplicada.

III. ALEGATOS EN EL DÍA DE LA VISTA:

Tanto el Ministerio Público, como el acusado, hicieron valer sus argumentos en forma escrita, los cuales tienen a la vista y se resumen de la siguiente manera: A) el casacionista, ratificó sus argumentos expuestos en el memorial inicial. B) El acusado, Agustín Torres Dubón, indicó que el argumento del órgano acusador es contradictorio, así como que lo respalda en una sentencia de la Corte Suprema de Justicia del diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, emitido bajo el sistema inquisitivo, que el ad quem no ha hecho indebida aplicación del artículo ciento veinticuatro del Código Penal y que por el contrario, el órgano jurisdiccional de alzada ha resguardado con su fallo, el imperio de la ley y la justicia; solicitando finalmente a esta Cámara que se tome en consideración que la señora Delfina Reyes Ortiz no falleció en el lugar y día en que se cometió la agresión de su parte, sino un día después en un centro asistencial.

CONSIDERANDO

II

En el presente caso el Ministerio Público interpone casación por motivo de fondo contra el fallo proferido por la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz, el nueve de julio de dos mil nueve, argumentando que la Sala impugnada no "... respetó..." los hechos acreditados, provenientes de las pruebas que se diligenciaron y valoraron en primer grado, ya que en ningún momento se acreditó que el sujeto activo, bajo los efectos de un estado psíquico que altera su estado emocional, hubiere cometido el hecho por el que fue

condenado. El homicidio en estado de emoción violenta establecido en el artículo 124 del Código Penal se refiere a una emoción súbita provocada por una situación excepcional, directa e inmediata que causa en el que la sufre una pérdida del control del dominio personal y la disminución momentánea de la razón, lo que produce el relajamiento de los frenos inhibitorios y desemboca en reacciones violentas y agresivas, bajo cuyo influjo se causa la muerte de otra persona. Esta norma de justificación limitada en una sociedad que ha avanzado a la igualdad de género que se sustenta en conceptos pasados de superioridad, dominio y propiedad provenientes de la cultura machista, es a todas luces de poca aplicabilidad, si es que la tiene, en virtud que, en el juicio como aparece en la parte valorativa de la sentencia, fue probado debidamente con testigos la conducta de agresiones, amenazas y malos tratos proferidos por el acusado a su conviviente Delfina Reyes Ortiz, lo que fue además comprobado con la prevención policial de veintiséis de enero de dos mil ocho, el oficio identificado con el número sesenta y cinco guión dos mil ocho de fecha veintiséis de enero de ese mismo año, de la subestación cincuenta y dos guión doce de la Policía Nacional Civil del municipio de San Jerónimo citado, así como otros expedientes del Ministerio Público y del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia en los que se extrae información válida acerca de los malos tratos que recibía la víctima por parte del acusado, quien le causó la muerte en un lugar público, donde fue detenido en flagrancia.

POR TANTO:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CÁMARA PENAL, con base en lo considerado y leyes aplicadas, DECLARA: I) PROCEDENTE el recurso de casación por motivo de fondo interpuesto por el Ministerio Público, por medio de su agente fiscal, abogado Milton Tereso García Secayda. II) Como consecuencia de lo anterior, CASA la sentencia proferida por la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz, el nueve de julio de dos mil nueve, dentro del proceso penal identificado en el acápite. III) Que el procesado Agustín Torres Dubon es responsable en el grado de autor del delito de Parricidio, cometido contra la vida de Delfina Reyes Ortiz. IV) Que por tal infracción a la ley penal se le impone la pena de Veinticinco Años de Prisión Inconmutables y sin posibilidad de rebaja por ninguna causa al tenor del segundo párrafo del artículo 131 del Código Penal, pena que deberá cumplir en el centro penitenciario que designe el Juzgado de Ejecución correspondiente, con abono de la efectivamente padecida desde el momento de su detención. V) Queda incólume el apartado de la sentencia recurrida de casación que dice así: "... Los demás numerales de la parte resolutive de la sentencia apelada quedan sin modificación alguna. III) Notifíquese y oportunamente certifíquese lo resuelto al Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Baja Verapaz..." Notifíquese y con certificación de lo resuelto, devuélvanse los antecedentes a donde corresponda.

Son algunos de los casos registrados y documentados en la cual se dicta sentencia por homicidio en estado de emoción.

A continuación se presenta un resumen del porcentaje de la tasa de homicidios en Guatemala del año 2018 comparable a años anteriores.

El año 2018 concluyó en Guatemala con un total de 3,881 homicidios según los registros de la Policía Nacional Civil (PNC). Para una población estimada de 17,302,084 habitantes por parte del Instituto Nacional de Estadística (INE) a mediados de ese mismo año, la tasa calculada es de 22.4 homicidios por cada 100 mil habitantes. Este nivel de violencia homicida acerca al país a la tasa latinoamericana de 22.3 observada en 2016, según la recopilación hecha por InsightCrime, e incluso se sitúa por debajo de la tasa preliminarmente reportada para 2018 por la misma fuente: 24 homicidios por cada 100 mil latinoamericanos.

La región latinoamericana es una de las más violentas del planeta. De hecho, en la más reciente actualización de datos (2012) para el Estudio Global sobre Homicidios de las Naciones Unidas, Centroamérica aparecía como la subregión más violenta, con una tasa de 40 por 100 mil habitantes, es decir, 10 puntos de tasa por arriba de África del Sur.² No obstante, para el año 2018 los países más problemáticos en ese sentido, Guatemala, Honduras y El Salvador han mostrado una tendencia a la baja, llegando a una tasa conjunta de 33 por 100 mil. El Salvador terminó con una tasa de 51 por 100 mil y Honduras con una de 41 por 100 mil según los registros de sus respectivas policías.

Si utilizamos la cantidad de necropsias reportadas por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) en 2018, las que son clasificadas como muertes por

“causas asociadas a hechos criminales - en investigación-”, el numerador sería 4,914 muertes violentas y, por lo tanto, la tasa subiría a 28.4 por 100 mil.³ Sin embargo, lo importante es que ambas tasas continúan mostrando un descenso, el cual desde diciembre 2009 ya acumula una variación favorable de 43% según INACIF y del 51% según PNC. Es decir que Guatemala concluye su noveno año consecutivo de descenso en cuanto a violencia homicida. Dicho descenso ha sido en términos relativos, expresado el indicador como tasa ajustada por la población, pues en 2013 sí hubo un ascenso en cifras absolutas, el cual fue compensado por el crecimiento poblacional estimado para ese año por el INE.

2. Variación anual y tendencias: 10 años de datos

En promedio desde 2010, según la Policía, cada año se ha logrado bajar la tasa de violencia homicida en un 7.7% respecto al año previo. Según el INACIF, el cambio anual promedio ha sido 6.1%, pero siempre hacia la baja. Por ello, reconociéndose la independencia entre ambas fuentes, se puede tener bastante certeza sobre un noveno año consecutivo de descenso en cuanto a violencia homicida en Guatemala. La reducción de 2018 se muestra como una de las mayores en términos de cifras absolutas y como la mayor en términos porcentuales, para ambas fuentes.

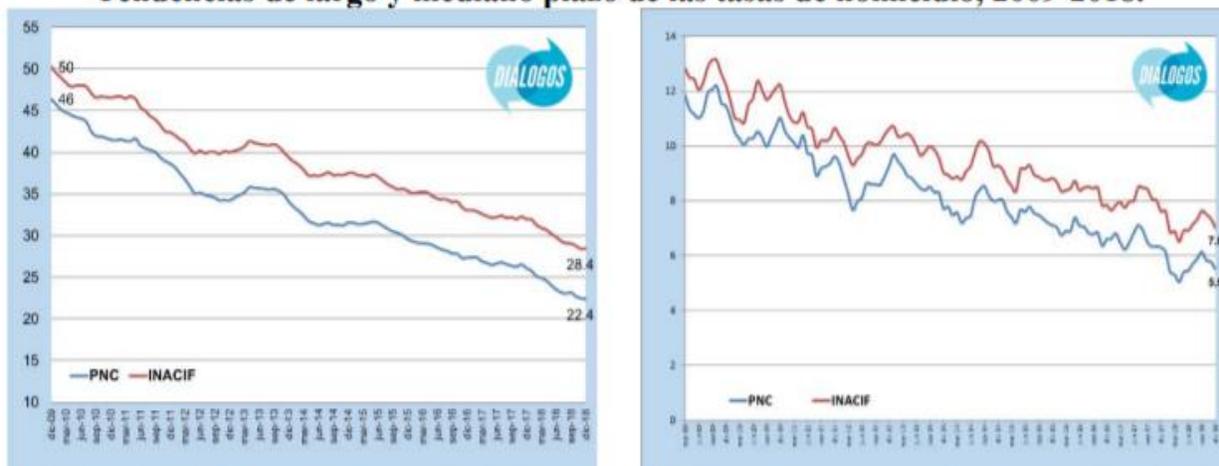
Variación interanual en cifras y tasas de homicidios y necropsias, 2009-2018.



Nota: el gráfico de la izquierda es la variación anual en cifra absoluta de homicidios y de necropsias, mientras que el gráfico de la derecha es el cambio porcentual interanual en ambas tasas. Fuente: elaboración propia utilizando datos de necropsias del INACIF y homicidios de PNC.

La correlación entre los datos de INACIF y PNC es bastante alta y estadísticamente significativa, como se puede apreciar en los siguientes gráficos de tendencia. La tendencia trimestral nos muestra que, si bien es cierto que en el largo plazo se continúa el descenso, el recorrido ha sido tortuoso, con muchos altibajos que aún deben ser mejor comprendidos.

Tendencias de largo y mediano plazo de las tasas de homicidio, 2009-2018.



Nota: el gráfico de la izquierda muestra las tendencias de INACIF y la PNC para el largo plazo (interanual de 12 meses acumulados), mientras que el gráfico de la derecha muestra la tendencia trimestral (3 meses acumulados). Fuente: elaboración propia utilizando datos de INACIF y de PNC.

En Guatemala no existe un criterio unificado en cuanto a la clasificación de criterios para la evaluación de términos utilizados en el manejo del estado de emoción violenta, por ende es preciso crear herramientas que orienten y unifiquen criterios y términos psicológicos y jurídicos sobre la utilización del art. 124 en casos de homicidio en estado de emoción violenta.

Posterior a la construcción del árbol de problemas se ha priorizado la problemática y el objetivo de estudio, para su análisis y planteamiento de solución en el área de intervención.

Problema priorizado:

- **Inexistencia de clasificación y criterios psicológicos forenses para el manejo del estado de emoción violenta en el ámbito de las ciencias jurídicas.**

La propuesta técnica de proyecto busca crear nuevas alternativas en cuanto a crear armonía entre profesionales de psicologías y de ciencias jurídicas, es necesario que existan herramientas adecuadas y aptas para realizar evaluaciones psicológicas y psiquiátricas para evaluar el estado de una persona que haya cometido homicidio en “estado de emoción violenta”.

Es posible que el vicio legal que surge en el artículo 124 del Código Penal Guatemalteco, sea la no legislación y estipulación de cada criterio que implica un homicidio en estado de emoción violenta, ciertamente se crea este delito pero no se indican los elementos para la evaluación del estado y la conducta del ser humano mucho menos que desglosen las características o posibles factores psíquicos que encuadren dentro de una figura violenta delictiva.

No solo es la existencia de un vacío legal del Artículo 124 del Código Penal desde la no legislación, o la no estipulación de criterios de lo que es el homicidio en estado de emoción violenta, ciertamente se crea este delito pero no se indica los elementos de la conducta humana necesarios para que encuadren dentro de esta figura delictiva, por ello es preciso adaptar mecanismos para la evaluación de la conducta humana.

De otra manera la falta de criterios claros ocasiona que aquellos delincuentes que cometieron el delito de homicidio, o el de asesinato, los cuales se encuentran tipificados en el Código Penal, y cuyas sanciones son bastante severas, busquen en el vacío de la ley y en la figura del homicidio en estado de emoción violenta una forma de evadir a la justicias visualizando una sanción menos drástica, contrario a lo que hubiera sido si se juzgaré por el delito que cometió.

La interpretación de la Ley: La problemática que se ocasiona por la existencia de una laguna legal en un cuerpo jurídico, es decir en un código, en primer lugar es en cuanto a la interpretación que se puede o debe aplicar dentro de la norma legal.

Es claro que interpretar una norma jurídica legal consiste en tomar la letra muerta del texto escrito y llevarla a la vida a través de la aplicación de la misma tratando de poner en práctica lo que el legislado quiso explicar y ordenar por medio del contenido de dicha norma, sin embargo las evaluaciones y criterios psicológicos no son considerado plenamente validados ante un caso jurídico.

Puesto que la interpretación la hace el juzgador es decir el juez, sin embargo al momento de interpretar para dictar una sentencia en materia penal y en un determinado caso como lo es el homicidio en estado de emoción violenta, siempre debe hacerlo con estricto apego al derecho a la ley y a lo que dice textualmente el código penal, el problema radica en que si el código penal no indica expresamente la figura delictiva con claridad, o no establece sus elementos, o características, o simplemente no se encuentra la conducta prohibida claramente establecida; nos

encontramos frente a una laguna legal, la cual impide al juez interpretar la ley, apegado a la misma puesto que no existe la norma escrita a la cual interpretar, y por ello sus resoluciones pueden en su momento carecer de elementos legales fuertes que le respalden puesto que no los hay por la falta de legislación existente.

Estos vacíos contribuyen a la discordancia entre profesionales y mayormente en cuanto a la correcta evaluación de los casos.

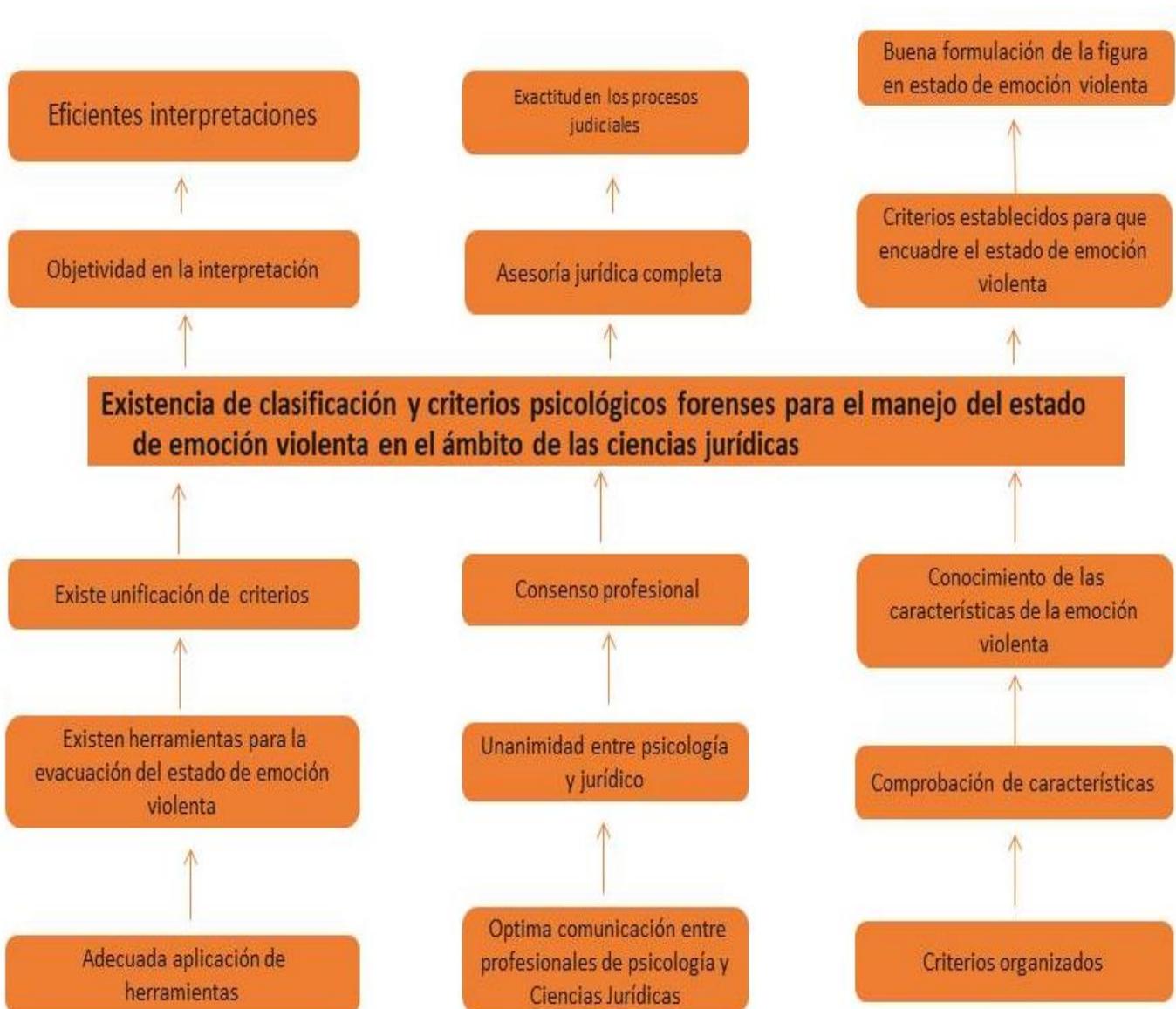
Árbol de Objetivos

El árbol de objetivos tiene como fin primordial buscar solucionar y cambiar la situación de la problemática central, convirtiendo el problema central en solución para ser tratado en la propuesta del proyecto con el propósito de definir objetivos claros y precisos en la construcción de soluciones.

Del árbol de objetivos emanan las propuestas de solución de la problemáticas central el cual debe orientar a la construcción de herramientas claras y precisas en cuanto a la evaluación y la perfilación del criminal, estas herramientas deben ser capaces de determinar el estado psicológico del agresor.

Además es preciso mencionar la necesidad de crea criterios unificados que sean utilizados por los profesionales en derecho para determinar el estado mental de los agresores y desarrollar la capacidad técnica de perfilar el estado mental de los acusados al momento de cometer un homicidio.

El vacío en la ley permite al agresor librarse de una evaluación rigurosa en cuanto al estado mental se refiere, para los abogados el artículo 124 del código penal es un salvavidas a favor de sus clientes ya que se benefician del vacío de la ley para minimizar sus condenas, de esta manera re victimizan a las familias de las víctimas, dejando sin justicia los actos de violencias y crimen de las niñas, adolescentes y mujeres.



6.4 Análisis de objetivos, objetivos de la intervención.

Objetivo General

Contribuir al diseño de herramientas aptas para la clasificación de criterios psicológicos forenses para el manejo de términos del estado de emoción violenta en el ámbito de las ciencias jurídicas.

Objetivos Específicos

- Diseñar catálogo para la clasificación de nomenclatura psicológica que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico.
- Conformar equipo multidisciplinario para la evaluación de los procesos y criterios en el manejo del estado de emoción violenta y su aplicación en el ámbito jurídico.
- Capacitar a profesionales en Psicología, Ciencias Jurídicas y Trabajo Social para la buena aplicación de las herramientas creadas para la evaluación del estado de emoción violenta específicamente en el ámbito jurídico.

Resultados

- Diseñado catálogo para la clasificación de nomenclatura psicológica que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico.
- Conformado equipo multidisciplinario para la evaluación de los procesos y criterios en el manejo del estado de emoción violenta y su aplicación en el ámbito jurídico.
- Capacitados los profesionales en Psicología, Ciencias Jurídicas y Trabajo Social para la buena aplicación de las herramientas creadas para la evaluación del estado de emoción violenta específicamente en el ámbito jurídico.

6.5 Análisis de opciones

La técnica de priorización de proyectos de intervención fue basada y retroalimentada de los hallazgos del árbol de problemas, donde fueron identificadas las causas y efectos vinculados a la solución de la problemática en la cual desglosa el planteamiento de cada uno de los proyectos que pueda dar solución a la problemática identificada y priorizada, a continuación se detalla la lista de proyectos propuestos.

Propuesta de proyectos

1. Fortalecimiento de las capacidades técnicas para la aplicación de herramientas para la evaluación del estado de emoción violenta
2. **Diseño de catálogo para la clasificación de nomenclatura psicológica que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico**
3. Creación de herramientas adecuadas para la evaluación del estado de emoción violenta
4. Conformación de equipos multidisciplinarios que manejen herramientas con criterios unificados para la adecuada evaluación del estado de emoción violentas
5. Desarrollo de talleres para mejorar el uso de herramientas para la evaluación psicológica.
6. Construcción de guía metodológica que oriente a psicólogos, abogados y trabajadores sociales para la adecuada evaluación del estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico

Selección del proyecto de intervención (PROIN)

Nombre de los proyectos	Nivel de interés de la institución	Facilita aprendizaje	Posibilidades para obtener recursos para su ejecución	Carácter social	Total de Puntaje
	5	5	5	5	15
Fortalecimiento de las capacidades técnicas para la aplicación de herramientas para la evaluación del estado de emoción violenta.	4	4	3	3	14
Diseño de catálogo para la clasificación de nomenclatura psicológica que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico.	5	5	4	4	18

Creación de herramientas adecuadas para la evaluación del estado de emoción violenta.	5	3	2	4	14
Conformación de equipos multidisciplinarios que manejen herramientas con criterios unificados para la adecuada evaluación del estado de emoción violentas	5	4	3	3	15
Desarrollo de talleres para mejorar el uso de herramientas para la evaluación psicológica.	2	5	4	5	16
Construcción de guía metodológica que oriente a psicólogos, abogados y trabajadores sociales para la adecuada evaluación del estado de emoción violenta dentro	5	2	4	2	13

Se procedió al análisis de cada una de las propuestas vinculadas con el problema priorizado al cual se le asignó una ponderación según los criterios antes descritos y de ello se vinculó la intervención para la construcción de herramientas aptas para la clasificación de criterios psicológicos forenses para el manejo de términos del estado de emoción violenta en el ámbito de las ciencias jurídicas, con ello se ha priorizado el proyecto **“Diseño de catálogo para la clasificación de nomenclatura psicológica que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico.”**, con una puntuación de 18.

Se considera que esta propuesta contribuya de gran manera a resolver la problemática planteado en la investigación, el cual debe marcar una intervención clara y oportuna con impacto positivo, marcando una diferencia en cuanto a los distintos criterios para la interpretación del artículo 124 sobre el estado de emoción violenta, es preciso indicar que los criterios en cuanto a la interpretación de la ley favorece de mayor manera al agresor, dejando a las víctimas sin oportunidad de un proceso junto.

Por ello es necesario implementar mecanismos capaces de unificar criterios entre profesionales de las ciencias jurídicas y de las ciencias sociales, con el fin de analizar de mejor manera los casos y lograr un acuerdo entre profesionales en cuanto al manejo de la problemática.

6.6 Marco conceptual

En la actualidad, a nivel del país guatemalteco, no existe un proyecto o propuesta que haya considerado la nomenclatura de las características de la determinación de la figura del estado de emoción violenta. Debido a eso, fue necesario el aporte y la investigación a nivel de mayor escala, observando que Guatemala se sigue quedando con algunos vacíos en el ámbito de la psicología forense y sobre todo ante la figura de acciones delictivas que generan respuestas cognitivas.

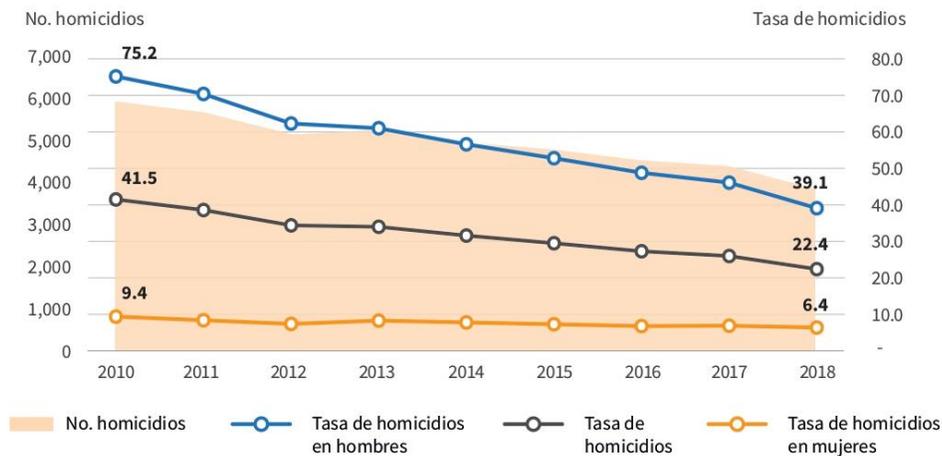
Como ya se ha mencionado la carencia de proyectos similares, se tuvo la necesidad de buscar trabajos similares, sin embargo, solo se cuenta con estadísticas de homicidios en Guatemala (2018).

HOMICIDIOS EN GUATEMALA (2018)

HIGHLIGHTS

- La tasa de homicidios para el año 2018 es la más baja de la última década, acercándose al promedio latinoamericano.
- Aproximadamente la mitad de los homicidios durante el 2018 se concentraron en los departamentos de Guatemala y Escuintla.
- Durante el 2018 los homicidios en mujeres disminuyeron en una menor proporción (-4%) que los homicidios en hombres (-13.1%).
- Las personas entre 15 y 29 años representaron casi el 50% de los homicidios del 2018. De éstas, 13 de cada 100 fueron mujeres.
- El departamento de Guatemala presenta la tasa más alta de homicidios en mujeres.
- En el 53.2% de los homicidios la PNC registró como móvil ignorado. No obstante, en el 21.3% se registró como móvil del hecho venganza personal.
- De cada 10 homicidios 8 sucedieron en la vía pública.

EVIDENCIA

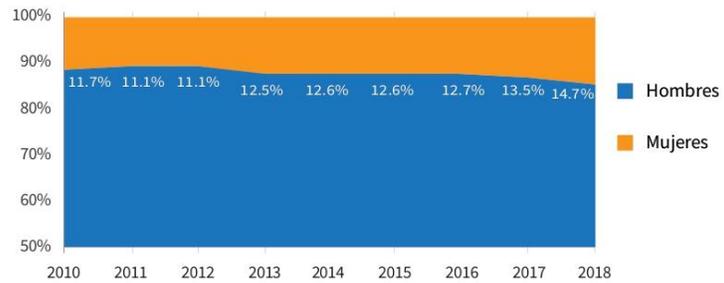


Fuente: 2010-2017 Instituto Nacional de Estadística (INE) y 2018 datos de la Policía Nacional Civil (PNC) en proceso de validación por el INE.

Desde el año 2010, la tasa de homicidios muestra una constante reducción, cerrando el año 2018 con 525 homicidios menos en relación a 2017.

Los homicidios en mujeres muestran una caída del **4%** respecto al año anterior, no obstante se muestra una mayor proporción de homicidios en mujeres en relación al total.

Participación porcentual por sexo sobre el total de homicidios



Fuente: 2010-2017 Instituto Nacional de Estadística (INE) y 2018 datos de la Policía Nacional Civil (PNC) en proceso de validación por el INE.

Pese a que la tasa de homicidios total ha venido a la baja en los últimos 10 años, se refleja una diferencia en las variaciones por sexo.

La brecha de la tasa de variación por sexo es más evidente en el año 2013 y a partir del año 2017.

Tasa de variación en homicidios por sexo



Fuente: 2010-2017 Instituto Nacional de Estadística (INE) y 2018 datos de la Policía Nacional Civil (PNC) en proceso de validación por el INE.

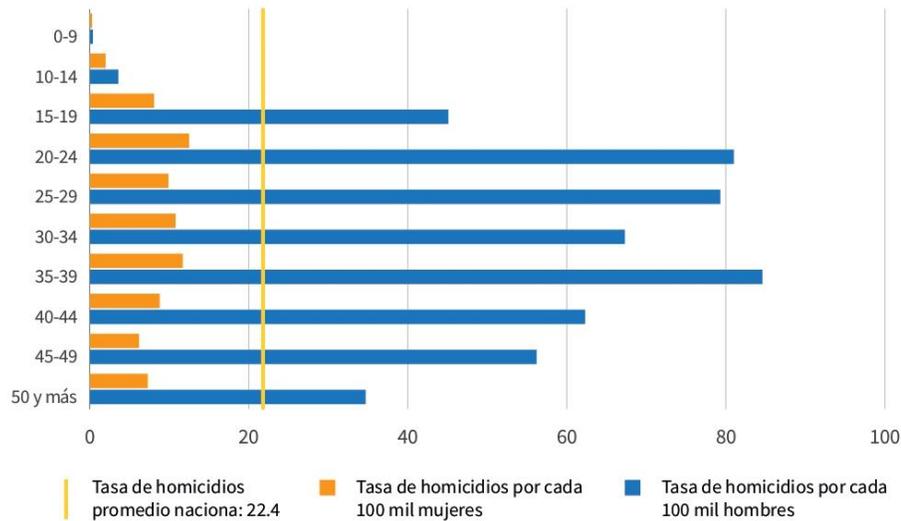
Comparativo 2017-2018 del número mensual de víctimas de homicidios



Fuente: 2010-2017 Instituto Nacional de Estadística (INE) y 2018 datos de la Policía Nacional Civil (PNC) en proceso de validación por el INE.

A excepción de septiembre, durante todos los meses del año 2018 sucedieron menos homicidios en relación al año anterior.

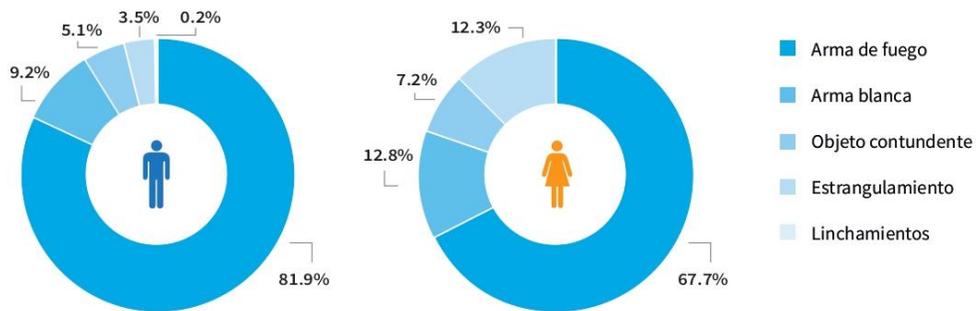
Tasa de homicidios por sexo y grupos de edad durante el 2018^{1/}



Fuente: 2010-2017 Instituto Nacional de Estadística (INE) y 2018 datos de la Policía Nacional Civil (PNC) en proceso de validación por el INE.

En todos los grupos etarios en hombres la tasa de homicidios es mayor a la nacional. Tanto en hombres como en mujeres los grupos etarios de 35-39 y 20-24 años registran las mayores tasas de homicidios.

Distribución porcentual del arma / modo utilizado para cometer homicidio por sexo.

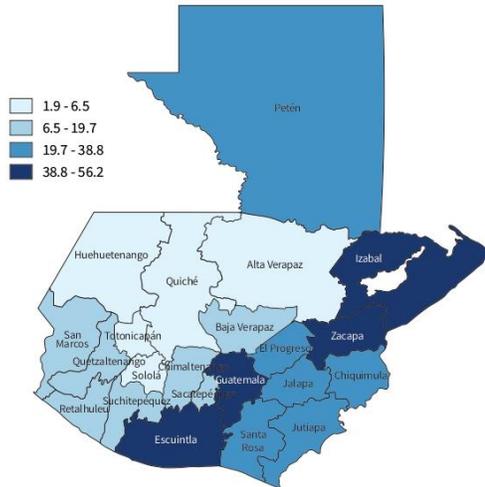


Fuente: 2010-2017 Instituto Nacional de Estadística (INE) y 2018 datos de la Policía Nacional Civil (PNC) en proceso de validación por el INE.

En el caso de las mujeres, la proporción del uso del arma blanca y objeto contundente, es superior y en el estrangulamiento, se triplica comparado con los hombres. Por otro lado en el 2018 solo se registraron casos de linchamientos en hombres.

Los cuatro departamentos con mayores tasas de homicidios representan el 56.8% de homicidios a nivel nacional. Siendo los tres departamentos con mayor incidencia en la disminución de homicidios: Guatemala, Escuintla y Chiquimula.

Tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes (2018)



Fuente: 2010-2017 Instituto Nacional de Estadística (INE) y 2018 datos de la Policía Nacional Civil (PNC) en proceso de validación por el INE.

Departamento	Tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes	Tasa de homicidios en hombres por cada 100 mil hombres	Tasa de homicidio en mujeres por cada 100 mil mujeres
Zacapa	56.2	106.8	10.0
Escuintla	46.3	83.2	9.2
Izabal	43.5	77.0	10.9
Guatemala	42.5	70.4	15.8
Chiquimula	38.8	73.8	6.6
Jalapa	34.2	58.8	11.1
El Progreso	34.2	63.0	7.6
Santa Rosa	32.1	57.7	8.2
Petén	31.8	55.1	7.1
Jutiapa	29.6	57.8	4.5
Retalhuleu	19.7	35.7	4.4
Quetzaltenango	17.8	33.2	3.6
Chimaltenango	14.1	24.4	4.2
Suchitepéquez	12.0	20.8	3.5
Sacatepéquez	10.5	17.9	3.3
Baja Verapaz	9.9	15.4	4.8
San Marcos	8.4	15.0	2.1
Alta Verapaz	6.5	11.9	1.2
Huehuetenango	4.0	6.8	1.4
Sololá	3.6	4.2	3.0
Totonicapán	2.0	3.9	0.3
Quiché	1.9	3.2	0.7
Total	22.4	39.1	6.4

Los departamentos con las mayores tasas de homicidios en hombres muestran una tendencia decreciente en los últimos cuatro años.

En el departamento de Guatemala los municipios con la mayor reducción en homicidios de hombres fueron Guatemala, Mixco y Villa Nueva.

Jalapa muestra en 2018 un alza en homicidios para ambos sexos, esta explicada más que todo por un crecimiento sustancial en tres de sus municipios, Jalapa, San Pedro Pinula y San Manuel Chaparrón, sumando 23 homicidios más en relación al 2017.

En el departamento de Guatemala los homicidios en mujeres incrementaron en el 2018 (+2.5%), en cambio en hombres se redujeron (-21.4%).

Siendo los municipios de San Juan Sacatepéquez, San Pedro Ayampuc y Amatitlán los que registraron un incremento en los homicidios en mujeres.

Tasa de homicidios en hombres por departamentos con mayor incidencia



Tasa de homicidios en mujeres por departamentos con mayor incidencia



Fuente: 2010-2017 Instituto Nacional de Estadística (INE) y 2018 datos de la Policía Nacional Civil (PNC) en proceso de validación por el INE.

Este documento es resultado del trabajo conjunto realizado en la Mesa Técnica Interinstitucional (MTI) con sus integrantes MINGOB e INE y el apoyo técnico del proyecto Infosegura-PNUD.

Este documento ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y de la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los puntos de vista/opiniones de este documento son responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente los de USAID, del Gobierno de los Estados Unidos, del PNUD o de los países miembros de las Naciones Unidas.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística 2019

Dichas estadísticas no hacen distinción de los tipos de homicidios, ya que se describe de manera general. Sin embargo, es un aporte al número, género, edades y regiones que brindan.

6.7 Matriz del proyecto (marco lógico)

RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<p><u>FIN</u></p> <p>Contribuir al diseño de herramientas aptas para la clasificación de criterios psicológicos forenses para el manejo de términos del estado de emoción violenta en el ámbito de las ciencias jurídicas.</p>	<p>Se cuenta con una herramienta para la clasificación de criterios psicológicos forenses para el manejo del estado de emoción violenta en el ámbito de las ciencias jurídicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Listados • Herramientas creadas • Agendas de trabajo • Fotografías 	<p>Herramientas diseñadas</p>

<p><u>PROPÓSITO</u></p> <p>Diseñar catálogo para la clasificación de nomenclatura psicológica que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico.</p>	<p>Diseñado de un catálogo para la clasificación de términos psicológicos que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de clasificación de términos • Agendas de trabajo • Fotografías • Informes de reuniones 	<p>Diseñado catálogo de clasificación de términos psicológicos que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico</p>
<p><u>COMPONENTES</u></p> <p>Conformado equipo</p>	<p>Se ha conformado un</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo conformado • Listado oficial del equipo multidisciplinario 	<p>Conformado equipo</p>

<p>multidisciplinario para la evaluación de los procesos y criterios en el manejo del estado de emoción violenta y su aplicación en el ámbito jurídico.</p>	<p>equipo multidisciplinario de 6 profesionales para la evaluación de los procesos y criterios en el manejo del estado de emoción violenta y su aplicación en el ámbito jurídico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda de trabajo 	<p>multidisciplinario para la evaluación de los procesos y criterios en el manejo del estado de emoción violenta y su aplicación en el ámbito jurídico</p>
<p>Capacitados los profesionales en Psicología, Ciencias Jurídicas y Trabajo Social para la buena aplicación de las herramientas creadas para la evaluación del estado de emoción violenta específicamente en el ámbito</p>	<p>Capacitados a 30 profesionales en Psicología, Ciencias Jurídicas y Trabajo Social para la buena aplicación de herramientas creadas para la evaluación del estado de emoción violenta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Listados de asistencia • Fotografías 	<p>Profesionales capacitados para el uso de herramientas para la evaluación del estado de emoción violenta en el ámbito jurídico</p>

jurídico.	específicamente en el ámbito jurídico		
1. Socialización del proyecto con autoridades del Ministerio Público, Defensa Pública Penal y Organismo Judicial	Se ha socializado el proyecto con 15 autoridades del Ministerio Público, Defensa pública penal y Organismo Judicial involucrados en la ejecución del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografía • Nota de aprobación • Listado de asistencia • Agenda de trabajo • Propuesta de trabajo 	Se a socializado proyecto con autoridades del Ministerio Público, Defensa Pública Penal y Organismo Judicial
1.1. Elaboración de convocatorias para la socialización	Giradas 15 convocatorias 5 convocatorias a MP 5 Defensa publica panal 5 Organismo Judicial Instituciones	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria 	Convocatorias giradas

	directamente involucradas en la ejecución del proyecto		
1.2. Coordinación con autoridades para definir fecha y horario de la socialización	1 agenda aprobada y autorizada por las autoridades para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Fechas y horarios definidos 	Fechas y horas aprobadas
1.3. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario, equipo	Confirmado el espacio físico para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Reservación de espacio 	Confirmado espacio, equipo y mobiliario
1.4. Cotización, y compra de alimentación	Se ha contratado al proveedor de alimentación para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones 	Adjudicado cotización al oferente

2. Socialización del proyecto con profesionales sujetos de intervención y organizaciones no gubernamentales	Se a socializado el proyecto a 15 profesionales del MP, Defensa publica penal y OJ	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías • Listados • Agenda de trabajo 	Se a socializado el proyecto con profesionales
2.1. Elaboración de convocatorias para la socialización	Se han girado 20 convocatoria para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria 	Convocatoria girada
2.2. Confirmar la asistencia de los técnicos y personal administrativo	Confirmada la asistencia de 15 técnicos del MP, DPP y OJ	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de llamadas telefónicas 	Confirmada la asistencias de los participantes
2.3. Gestión para desarrollar la	Se confirma el espacio físico para la socialización	<ul style="list-style-type: none"> • Reservación de espacio 	Confirmado espacio, equipo y mobiliario

socialización, alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo.	del proyecto		
2.4. Cotización y compra de alimentación	Se ha contratado al proveedor de alimentación para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones 	Adjudicado cotización al oferente
2.5. Gestión para la inclusión de las actividades del proyecto en el cronograma institucional	Se tiene la aprobación de las actividades dentro del plan institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Operativo Anual 	Actividades incluidas en el Plan Operativo Anual
2.6. Elaboración del plan de implementación	Se cuenta con la construcción de 1 plan preliminar para la implementación del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Plan preliminar • Fotografías • Listados • Minutas y/o 	Elaborado el plan de implementación

		memorias	
3. Reunión previa con autoridades para definir la agenda de trabajo de talleres	1 agenda aprobada para la ejecución de talleres	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda de trabajo 	Agenda de trabajo aprobada
3.1. Solicitud para agendar reunión con autoridades	1 solicitud girada	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud 	Fecha definida para reunión con autoridades
3.2. Confirmar fecha y hora de la reunión con autoridades	1 agenda para reunión con autoridades	<ul style="list-style-type: none"> • Nota de confirmación de fecha y hora de reunión 	Se ha confirmado fecha y hora de reunión
4. Reunión con expertos que dirigirán los talleres para la	1 reunión con expertos para la construcción de Guía	<ul style="list-style-type: none"> • Minuta de la reunión 	Llevada a cabo reunión de expertos

construcción de la Guía			
4.1. Envío de correos electrónicos para la coordinación con expertos	10 correos enviados y recibidos para la coordinación con expertos	<ul style="list-style-type: none"> • Correos electrónicos enviados 	Se ha dado una comunicación activa
4.2. Confirmar fecha y hora de la reunión con expertos	1 agenda de trabajo establecida	<ul style="list-style-type: none"> • Nota de confirmación de hora y fecha 	Fecha y hora definidos y aprobados
4.3. Definir agenda de trabajo para los talleres	3 agendas definidas y aprobadas	<ul style="list-style-type: none"> • Agendas de trabajo 	Agendas de trabajo definidas y aprobadas
5. Taller I: Construcción de catálogo para la clasificación de nomenclatura	Ejecutado 1 primer taller para la Construcción de catálogo para la	<ul style="list-style-type: none"> • Listados de asistencia • Fotografías 	Se a desarrollados el primer taller de Diseño de Catalogo

	clasificación de nomenclatura	<ul style="list-style-type: none"> • Minuta del taller • Informe 	
5.1. Elaboración y distribución de convocatorias para el taller	30 convocatorias realizadas y giradas	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria realizada 	Se ha girado la convocatoria de asistencia al taller
5.2. Elaboración de agenda de trabajo para el primer taller	1 agenda de trabajo definida y aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda del taller 	Se ha definido la agenda de trabajo
5.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias	Confirmada la asistencia de 30 participantes al primer taller	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de llamadas telefónicas 	Confirmada la asistencias de los participantes
5.4. Gestión para el alquiler de	Se confirma el espacio físico para la socialización	<ul style="list-style-type: none"> • Reservación de 	Confirmado espacio,

espacio físico, mobiliario y equipo	del proyecto	espacio	equipo y mobiliario
5.5. Cotización y compra de alimentación	Se ha contratado al proveedor de alimentación para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones 	Adjudicado cotización al oferente
5. Taller II: Construcción de catálogo para la clasificación de nomenclatura	Realizado 1 segundo taller: Construcción de catálogo para la clasificación de nomenclatura	<ul style="list-style-type: none"> • Listados de asistencia • Fotografías • Minuta del taller • Informe 	Se a desarrollados el segundo taller de diseño de catalogo
6.1. Elaboración y distribución de convocatorias para el taller	30 convocatorias realizadas y giradas	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria realizada 	Se ha girado la convocatoria de asistencia al taller

6.2. Elaboración de agenda de trabajo para el segundo taller	1 agenda de trabajo definida y aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda del taller 	Se ha definido la agenda de trabajo
6.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias	Confirmada la asistencia de 30 participantes al segundo taller	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de llamadas telefónicas 	Confirmada la asistencias de los participantes
6.4. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo	Se confirma el espacio físico para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Reservación de espacio 	Confirmado espacio, equipo y mobiliario
6.5. Cotización y compra de alimentación	Se ha contratado al proveedor de alimentación para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones 	Adjudicado cotización al oferente

5. Taller III sistematización: Construcción de catálogo para la clasificación de nomenclatura	Realizado 1 tercer taller de Sistematización: Construcción de catálogo para la clasificación de nomenclatura	<ul style="list-style-type: none"> • Listados de asistencia • Fotografías • Minuta del taller • Informe 	Se a desarrollados el tercer taller de diseño de catalogo
7.1. Elaboración y distribución de convocatorias para el taller	30 convocatorias realizadas y giradas	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria realizada 	Se ha girado la convocatoria de asistencia al taller
7.2. Elaboración de agenda de trabajo para el tercer taller	1 agenda de trabajo definida y aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda del taller 	Se ha definido la agenda de trabajo
7.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias	Confirmada la asistencia de 30 participantes al tercer taller	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de llamadas telefónicas 	Confirmada la asistencias de los

			participantes
7.4. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo	Se confirma el espacio físico para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Reservación de espacio 	Confirmado espacio, equipo y mobiliario
7.5. Cotización y compra de alimentación	Se ha contratado al proveedor de alimentación para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Cotizaciones 	Adjudicado cotización al oferente
8. Evaluación de las actividades elaboradas durante los talleres	Realizadas 3 evaluaciones una por taller	<ul style="list-style-type: none"> Herramientas de evaluación 	Informe de evaluación de los talleres
9. Capacitación 1: Adecuada aplicación de las herramientas	30 profesionales formados y capacitación en: adecuada aplicación de las herramientas	<ul style="list-style-type: none"> Fotografías Listados de asistencia 	Profesionales en TS, Psicología y derecho capacitados sobre la Adecuada aplicación de

		<ul style="list-style-type: none"> • Minutas de la reunión • Evaluaciones al finalizar las capacitaciones 	las herramientas
9.1. Elaboración y distribución de convocatorias para el taller	30 convocatorias elaboradas y giradas	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria realizada 	Se ha girado la convocatoria de asistencia al taller
9.2. Elaboración de agenda de trabajo para primera capacitación	1 agenda de trabajo definida y aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda del taller 	Se ha definido la agenda de trabajo
9.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias	Confirmada la asistencia de 30 participantes al tercer taller	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de llamadas telefónicas 	Confirmada la asistencias de los

			participantes
9.4. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo	Se confirma el espacio físico para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Reservación de espacio 	Confirmado espacio, equipo y mobiliario
9.5. Cotización y compra de alimentación	Se ha contratado al proveedor de alimentación para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Cotizaciones 	Adjudicado cotización al oferente
10. Capacitación 2: La importancia de la unificación de criterios	30 profesionales formados y capacitados en: Importancia de la unificación de criterios	<ul style="list-style-type: none"> Fotografías Listados de asistencia Minutas de la reunión 	Profesionales consientes de la importancia de la unificación de criterios

		<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones al finalizar las capacitaciones 	
10.1. Elaboración y distribución de convocatorias para el taller	30 convocatorias elaboradas y giradas	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria realizada 	Se ha girado la convocatoria de asistencia al taller
10.2. Elaboración de agenda de trabajo para segunda capacitación	1 agenda de trabajo definida y aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda del taller 	Se ha definido la agenda de trabajo
10.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias	Confirmada la asistencia de 30 participantes al tercer taller	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de llamadas telefónicas 	Confirmada la asistencias de los participantes
10.4. Gestión para el alquiler de	Se confirma el espacio	<ul style="list-style-type: none"> • Reservación de 	

espacio físico, mobiliario y equipo	físico para la socialización del proyecto	espacio	Confirmado espacio, equipo y mobiliario
10.5. Cotización y compra de alimentación	Se ha contratado al proveedor de alimentación para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones 	Adjudicado cotización al oferente
11. Capacitación 3: Eficiencia y eficacia en los procesos	30 profesionales formados y capacitados en: Eficiencia y eficacia en los proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías • Listados de asistencia • Minutas de la reunión • Evaluaciones al finalizar las capacitaciones 	Profesionales capacitados para realizar su trabajo con eficiencia y eficacia

11.1. Elaboración y distribución de convocatorias para el taller	30 convocatorias elaboradas y giradas	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria realizada 	Se ha girado la convocatoria de asistencia al taller
11.2. Elaboración de agenda de trabajo para el tercer taller	1 agenda de trabajo definida y aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda del taller 	Se ha definido la agenda de trabajo
11.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias	Confirmada la asistencia de 30 participantes al tercer taller	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de llamadas telefónicas 	Confirmada la asistencias de los participantes.
11.4. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo	Se confirma el espacio físico para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Reservación de espacio 	Confirmado espacio, equipo y mobiliario
	Se ha contratado al	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones 	

11.5. Cotización y compra de alimentación	proveedor de alimentación para la socialización del proyecto		Adjudicado cotización al oferente
12. Capacitación 4: Homicidio en el estado de emoción violenta Artículo 124 aplicación, retos y desafíos	30 profesionales formados y capacitados en: Homicidio en el estado de emoción violenta Artículo 124 aplicación, retos y desafíos	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de asistencia • Informe de capacitación • Fotografías • Presentaciones o diapositivas 	Ejecutado cuarta capacitación: Homicidio en el estado de emoción violenta Art. 124 aplicación, retos y desafíos
12.1. Elaboración y distribución de convocatorias para la capacitación	30 convocatorias elaboradas y giradas	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria realizada 	Se ha girado la convocatoria de asistencia al taller

12.2. Elaboración de agenda de trabajo para la capacitación	1 agenda de trabajo definida y aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda del taller 	Se ha definido la agenda de trabajo
12.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias	Confirmada la asistencia de 30 participantes al tercer taller	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de llamadas telefónicas 	Confirmada la asistencias de los participantes
12.4. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo	Se confirma el espacio físico para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Reservación de espacio 	Confirmado espacio, equipo y mobiliario
12.5. Cotización y compra de alimentación	Se ha contratado al proveedor de alimentación para la socialización del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones 	Adjudicado cotización al oferente
		<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos y 	

13. Monitoreo y evaluación de talleres y capacitaciones	Realizado 1 informes de monitoreo y evaluación de talleres y capacitaciones	herramientas	Se cuenta con Informe de monitorio y evaluación
14. Elaboración de informe preliminar, avances, retos y desafíos	Realizados 2 informe preliminares de avances, retos y desafíos	<ul style="list-style-type: none"> Informe preliminar 	Se cuenta con un informe preliminar de avances, retos y desafíos en la implementación de proyecto.
15. Análisis de fichas de monitoreo	Realizado y construido 2 fichas de monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> Fichas de monitoreo 	Avaladas las fichas de monitoreo
16. Revisión de minutas e informes	Revisadas 7 minutas e informes de los talleres y	<ul style="list-style-type: none"> Vaciado de 	Informe preliminar según minutas

de los talleres realizados	capacitaciones realizadas	información de minutas	
17. Realizar talleres de evaluación de objetivos	Realizadas 3 talleres de evaluación de objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Minuta de la reunión • Fotografías 	Taller ejecutado
18. Preparar análisis de resultados	Realizado 1 informe de análisis de resultados	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de análisis de resultado 	Se cuenta con informe para integrar al monitoreo y evaluación
19. Elaboración de conclusiones y recomendaciones	Elaboradas las conclusión y recomendaciones generales de la ejecución de proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de monitoreo y evaluación • Herramienta utilizadas • Otros medios de 	Se tiene a la vista informe final de monitoreo y evaluación del proyecto ejecutado durante los años 2020 y

		verificación	2021.
20. Presentación de catálogo de clasificación de nomenclatura psicológica que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico.	1 presentación pública del catálogo de clasificación de nomenclatura psicológica que establece criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías • Listados de asistencia • Catálogo de clasificación 	Se ha realizado presentación publica

6.8 Presupuesto. Recursos financieros, humanos y materiales para implementar el proyecto.

Presupuesto General

Presupuesto General						
Descripción	Insumo	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Fuente de Financiamiento	
					Institucional	Gestión
Taller 1: Construcción de catálogo para la clasificación de nomenclatura	Refacción	30	Q30.00	Q900.00		Q900.00
	Almuerzo	30	Q60.00	Q1,800.00		Q1,800.00
Taller 2: Construcción de catálogo para la clasificación de nomenclatura	Refacción	30	Q30.00	Q900.00		Q900.00
	Almuerzo	30	Q60.00	Q1,800.00		Q1,800.00
Taller 3: Construcción de catálogo para la clasificación de nomenclatura	Refacción	30	Q30.00	Q900.00		Q900.00
	Almuerzo	30	Q60.00	Q1,800.00		Q1,800.00
Capacitación 1: Adecuada aplicación de las	Refacción	30	Q30.00	Q900.00		Q900.00
	Almuerzo	30	Q60.00	Q1,800.00		Q1,800.00

herramientas						
Capacitación 2: La importancia de la unificación de criterios	Refacción	30	Q30.00	Q900.00		Q900.00
	Almuerzo	30	Q60.00	Q1,800.00		Q1,800.00
Capacitación 3: Eficiencia y eficacia en los procesos	Refacción	30	Q30.00	Q900.00		Q900.00
	Almuerzo	30	Q60.00	Q1,800.00		Q1,800.00
Capacitación 4: Homicidio en el estado de emoción violenta Artículo 124 aplicación, retos y desafíos	Refacción	30	Q30.00	Q900.00		Q900.00
	Almuerzo	30	Q60.00	Q1,800.00		Q1,800.00
Honorarios de consultor 1 consultor por 8 meses	Consultor	10	Q10,000.00	Q100,000.00	Q100,000.00	
Equipo de cómputo Laptop	Equipo	2	Q7,000.00	Q14,000.00	Q14,000.00	
USB de 32 GB	Equipo	2	Q185.00	Q370.00		Q370.00
Lapiceros	Material para capacitación	150	Q1.50	Q225.00		Q225.00
Lápices	Material	250	Q1.00	Q250.00		Q250.00

	para capacitación					
Marcadores de pizarra	Material para capacitación	76	Q10.00	Q760.00		Q760.00
Marcadores permanentes	Material para capacitación	150	Q5.00	Q750.00		Q750.00
Papelografos	Material para capacitación	600	Q0.50	Q300.00		Q300.00
Resmas de hojas bond	Material para capacitación	30	Q40.00	Q1,200.00		Q1,200.00
Cuadernillos	Material para capacitación	125	Q7.00	Q875.00		Q875.00
Post-it (notas adhesivas) paquetes	Material para capacitación	9	Q30.00	Q270.00		Q270.00
Imprevistos	Gastos varios		Q10,000.00	Q10,000.00	Q10,000.00	
Totales				Q147,900.00	Q124,000.00	Q23,900.00

Resumen presupuestario

Fuente de financiamiento	Total
Institucional	Q 124,000.00
Gestión	Q 23,900.00
Total	Q 147,900.00

6.9 Cronograma o calendario de actividades incluidas en la matriz.

Proyecto: Diseño de catálogo para la clasificación de nomenclatura psicológica que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico.													
Actividades a ejecutar	Cronograma de Actividades												
	Año 2020						Año 2021						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Fase I: Socialización del proyecto													
1. Socialización del proyecto con autoridades del Ministerio Público, Defensa Pública Penal y Organismo Judicial													
1.1. Elaboración de convocatorias para la socialización													
1.2. Coordinación con autoridades para definir fecha y horario de la socialización													
1.3. Gestión para el alquiler de espacio físico,													

mobiliario, equipo														
1.4. Cotización, y compra de alimentación														
2. Socialización del proyecto con profesionales sujetos de intervención, organizaciones no gubernamentales y Bufete de Abogados Juárez y Asociados														
2.1. Elaboración de convocatorias para la socialización														
2.2. Confirmar la asistencia de los técnicos y personal administrativo														
2.3. Gestión para desarrollar la socialización, alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo.														
2.4. Cotización y compra de alimentación														
2.5. Gestión para la inclusión de las actividades del proyecto en el cronograma institucional														

2.6. Elaboración del plan de implementación																			
Fase II: Diseño de catálogo para la clasificación de nomenclatura psicológica que establecen criterios de evaluación para el estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico.																			
3. Reunión previa con autoridades para definir la agenda de trabajo de talleres																			
3.1. Solicitud para agendar reunión con autoridades																			
3.2. Confirmar fecha y hora de la reunión con autoridades																			
4. Reunión con expertos que dirigirán los talleres para la construcción del catalogo																			
4.1. Envío de correos electrónicos para la coordinación con expertos																			
4.2. Confirmar fecha y hora de la reunión con expertos																			

para el taller																				
6.2. Elaboración de agenda de trabajo para el segundo taller																				
6.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias																				
6.4. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo																				
6.5. Cotización y compra de alimentación																				
5. Taller III sistematización: Construcción de catálogo para la clasificación de nomenclatura																				
7.1. Elaboración y distribución de convocatorias para el taller																				
7.2. Elaboración de agenda de trabajo para el tercer taller																				

7.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias														
7.4. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo														
7.5. Cotización y compra de alimentación														
8. Evaluación de las actividades elaboradas durante los talleres														
Fase III: Capacitación para profesionales en Psicología, Trabajo Social, Abogados y fiscales del MP.														
9. Capacitación 1: Adecuada aplicación de las herramientas														
9.1. Elaboración y distribución de convocatorias para el taller														
9.2. Elaboración de agenda de trabajo para primera capacitación														
9.3. Llamadas telefónicas para confirmar la														

asistencias													
9.4. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo													
9.5. Cotización y compra de alimentación													
10. Capacitación 2: La importancias de la unificación de criterios													
10.1. Elaboración y distribución de convocatorias para el taller													
10.2. Elaboración de agenda de trabajo para segunda capacitación													
10.3. Llamadas telefónicas para confirmar la asistencias													
10.4. Gestión para el alquiler de espacio físico, mobiliario y equipo													
10.5. Cotización y compra de alimentación													

6.10 Evaluación del proyecto.

Es preciso dar seguimiento en la ejecución de las actividades para verificar el nivel de cumplimiento de los resultados y objetivos planteados en el proyecto, por ello es necesario construir herramientas que apoyen la recopilación de la información para la elaboración de informes que identifique los logros, retos y desafíos en la implementación del proyecto.

La evaluación de los procesos determina el nivel de cumplimiento de los objetivos planteados y reflejara los efectos e impactos que el proyecto genere después de su ejecución el cual garantice un avance significativo en cuanto a una evaluación eficiente y eficaz sobre el estado de emoción violenta en el ámbito jurídico.

Objetivo de la evaluación

Evaluar el proceso de ejecución del proyecto para la debida construcción del Catálogo para la clasificación de nomenclatura psicológica que establezca criterios para la evaluación del estado de emoción violenta dentro del ámbito jurídico.

Para la evaluación del proyecto se consideran tres etapas específicas de evaluación las cuales son:

1. Evaluación Inicial

- ✓ Evaluación Diagnostica: Revisión de los resultados preliminares de las fases ejecutadas, nivel de cumplimiento de los objetivos.

2. Proceso

Esta evaluación está dividida en dos áreas:

2.1 Herramienta de evaluación de observación, el profesional resolverá continuamente actividades que le sean programadas para tener una ponderación exacta de su participación.

2.2 Autoevaluación que realicen los profesionales de forma individual por medio de la entrega periódica de los avances del proyecto denominado Portafolio de Buenas Practicas

3. Final

Para realizar esta evaluación, se necesitará apoyo de los profesionales en psicología, trabajo social y ciencias jurídicas para identificar los alcances obtenidos.

6.11 Propuesta de Herramienta de Evaluación

EVALUACIÓN			
	Avance	Retos	Desafíos
INICIAL	Evaluación por Fases: Porcentaje de avances en la ejecución de las actividades programadas	Cantidad de retos identificados	Cantidad de Desafíos identificados

PROCESO	Evaluación al profesional y cumplimiento de objetivos específicos	Cantidad de retos identificados	Cantidad de Desafíos identificados
FINAL	Evaluación colectiva del proyecto ejecutado según sus fases y procesos según cronograma	Cantidad de retos identificados	Cantidad de Desafíos identificados

Procesos y actividades para la evaluación del proyecto:

- Revisión de memorias e informes de las jornadas de trabajo
- Evaluación de los aportes y avances en cuanto a la construcción de la Guía Metodológica y protocolo para la evaluación de daños psicológicos a mujeres víctimas de violencia.
- Evaluación de los talleres temáticos
- Redacción de resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto
- Redacción de conclusiones y recomendaciones.

Referencia bibliográfica

- (OEA), O. d. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. San José de Costa Rica: Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
- Aguilar, P. (2000). *La emoción violenta como atenuante en los asesinatos contra las mujeres a manos de sus parejas*. Perú: Isis Internacional.
- Arangüena Carretié, L. (2001). *Psicofisiología* . Madrid, España: Ediciones Pirámide.
- Bedoya Gallego, N. I., Rey Vásquez, E., & Romero Nelsa, W. (2014). *Las emociones en el desarrollo del juicio moral en perspectiva de educación filosófica*. Bogotá: ISSN.
- Belleti, J., & Guaita, K. (2014). *Móvil y homicidio: Necesidad de unificar criterios frente a la etiología y comprensión de las muestras por acción de terceros*. Chile.
- Briceño, L. (2014). *La comprensión de los homicidios en América Latina: ¿Pobreza o Institucionalidad?* . Argentina: Ciencia y salud colectiva.
- Cabello, V. (2005). *Psiquiatría forense en el Derecho Penal* . Buenos Aires : Ed. Hammurabi.
- Cantero, F., Rodríguez, C., Iniguez, C., & Bellester. (2010). *Manual de Práctica Básica: Motivación y Emoción*. México D. F. : Editorial El Manual Moderno, S. A. de C. V. .

- Carlson, N. (1997). *Fundamentos de psicología fisiológica*. México : Prentice Hall.
- Carrasco, G., Juan, J., Maza, M., & José, M. (2003). *Manual de psiquiatría legal y forense* . Madrid: Ed. La ley.
- Casanova, R. (2016). Construcción histórica y psicojurídica de la figura de homicidio en estado de emoción violenta. *VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Constituyente, A. N. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.
- Diazgranados, E., & Amar, J. (2012). *Psicología Forense. Estudio de la mente criminal*. Barranquilla, Colombia: Editorial Universidad del Norte .
- ESPAÑOLA, R. A. (2019). *Diccionario de la lengua española* . Madrid: 23a ed. Edición del Tricentenario.
- Estrella, O., & Godoy , R. (2007). *Código Penal, especial, tomo I* . Buenos Aires : Ed. Hammurabi .
- Garrido, I. (2007). *Psicología de la emoción* . Madrid : Editorial Síntesis S. A. .
- General, O. A. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- General, O. A. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos*. *Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea*

General en su resolución 2200. Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999.

General, O. A. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200*. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/docid/5c92b8584.html>

Gómez López , J. (1981). *El delito emocional: la ira, el dolor, el miedo, el amor y los celos: el delito y sus diversas circunstancias*. Editorial Temis Librería.

Instituto Nacional de Estadística (INE) - Guatemala. (2019). Obtenido de <https://www.ine.gob.gt/ine/>

Legislativo, P. (1992). *Guatemala: Código procesal penal* . Guatemala.

Lozano, C. (1952). *Elementos de Derecho Penal* . Bogotá: Editorial Lemer.

Maffioletti, F., & Contreras , L. (2019). *La psicología jurídica y el sistema de justicia* . Chile: Editorial Tirant Lo Blanch.

Marchiori, H. (2004). *Psicología Criminal*. México: Editorial Porrúa S. A. .

Morris, C. (2005). *Psicología, un nuevo enfoque*. México D. F. : Pearson Educación. .

Parma, C. (2005). *Código Penal de la Nación Argentina. Comentado, tomo II*. Argentina: Editorial Mediterránea.

Peña Cabrera, R. (1997). *Estudios de derecho penal*. Lima: Editorial San Marcos.

- Pozo, J. H. (1995). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial I. Homicidio*. Lima, Perú: Ediciones Juris .
- Reeve, J. (2009). *Motivación y emoción*. México: McGraw-Hill/ Interamericana Editores S. A. .
- Rodrigo Meneses y Gustavo Fondevila. (2012). *Procesos y estructura de una muerte violenta: homicidios en la Ciudad de México*. Méxcio: Centro de Investigación y Docencia Económimca.
- Solis , A. (2004). *Criminología: Panorama Contemporáneo* . Lima : Editorial FECAT.
- Solorzano, R. (1990). *Psiquiatría clínica y forense*. Bogotá: Editorial Temis.
- Vicente, M. e. (2013). *Neuropsicología*. Barcelona, España: Editorial UOC.
- Villa Stein , J. (1997). *Derecho Penal Parte Especial I*. Lima: Editorial San Marcos.
- Villanueva Garrido, G. A. (2011). *El funcionalismo y la imputación en la doctrina y la jurisprudencia nacional*. Bogotá: Ediones Nuevas Jurídica.

ANEXOS



Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario Metropolitano

Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestría en Psicología Forense

Responsable: Licda. Maria José Rivera Yela

Estimado profesional, la presente entrevista tiene el propósito de brindar información y poder conocer su opinión sobre el tema del estado de emoción violenta dentro del ámbito forense.

1. Desde su punto de vista profesional, ¿Qué opinión le merece la creación de criterios psicológicos para la caracterización del estado de emoción violenta?

2. ¿Considera de utilidad la intervención del psicólogo forense para establecer la existencia del estado de emoción violenta?

3. ¿Cuál es la trascendencia que puede generar según su criterio la caracterización del estado de emoción violenta desde la psicología forense?

4. ¿Cuál cree que es la conveniencia del uso de la figura jurídica de estado de emoción violenta en materia forense?

5. ¿Considera desde su punto de vista profesional que la figura jurídica de estado de emoción violenta es suficiente para su interpretación en el contexto forense?

6. ¿Cuál es su interpretación del ciclo de la violencia en la figura del estado de emoción violenta?

7. ¿Cuál es su interpretación de la figura de estado de emoción violenta?

8. ¿Cuáles considera que son los factores que intervienen en el estado de emoción violenta como atenuante de la acción delictiva?

9. ¿Cuáles considera que son las reacciones más frecuentes en el estado de emoción violenta?

10. ¿Considera que existe alteración de los sentimientos y emociones de la mujer víctima?

11. Desde su punto de vista profesional, considera oportuno realizar una guía para establecer los criterios para el estado de emoción violenta.
